



Universidad  
**Norbert Wiener**

Powered by **Arizona State University**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**  
**ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO Y**  
**CIENCIA POLÍTICA**

**Tesis**

La separación de patrimonio de las uniones de hecho por el Tribunal Registral  
de Lima. 2019-2021

**Para optar el Título Profesional de**  
Abogado

**Presentado por:**

**Autor:** Flores Ramirez, Omar Nelson


**Código ORCID:** <https://orcid.org/0000-0003-4932-5765>

**Asesora:** Dra. Ramírez Peña, Isabel

**Código ORCID:** <https://orcid.org/0000-0003-3248-6837>

**Lima – Perú**

**2024**

 Universidad Norbert Wiener	<b>DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIA Y DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN</b>	
	<b>CÓDIGO: UPNW-GRA-FOR-033</b>	<b>VERSION: 01</b> REVISIÓN: 01

Yo, OMAR NELSON FLORES RAMIREZ egresado de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, declaro que el trabajo académico “La separación de patrimonio de las uniones de hecho por el Tribunal Registral de Lima. 2019-2021” Asesorada por el docente: Dra. Isabel Ramírez Peña DNI N° 02445464, ORCID 0000-0003-3248-6837 tiene un índice de similitud de 13 (TRECE) % con código oid:14912:392827294 verificable en el reporte de originalidad del software Turnitin.

Así mismo:

1. Se ha mencionado todas las fuentes utilizadas, identificando correctamente las citas textuales o paráfrasis provenientes de otras fuentes.
2. No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquella señalada en el trabajo.
3. Se autoriza que el trabajo puede ser revisado en búsqueda de plagios.
4. El porcentaje señalado es el mismo que arrojó al momento de indexar, grabar o hacer el depósito en el turnitin de la universidad y,
5. Asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión en la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas del reglamento vigente de la universidad.




---

Firma de autor  
 Omar Nelson Flores Ramirez  
 DNI N° 75976469




---

Firma del asesor  
 Dra. Isabel Ramírez Peña  
 DNI N° 02445464

Lima, 10 de octubre de 2024

### **Dedicatoria**

Con mucho cariño a mi adorada madre Lucy, dedico este trabajo de investigación. Agradezco por todo su apoyo incondicional diariamente en mi camino hacia el éxito. Su presencia y enseñanzas han sido fundamental para mi desarrollo personal y académico. Su amor y ejemplo han sido una inspiración constante en mi vida.

## **Agradecimiento**

Expreso mi profundo agradecimiento a Dios por brindarme la fortaleza necesaria para alcanzar mis metas y por estar presente en cada momento de mi existencia.

Expresar mi profundo agradecimiento con mi Alma Mater la Universidad Privada Norbert Wiener S.A. por brindarme una excelente formación académica y profesional.

En especial a mi asesora y a madrina de graduación. Dra. Isabel Ramírez Peña, por su orientación y apoyo durante todo el proceso. Su experiencia y dedicación fueron fundamentales para el éxito de esta investigación. Estoy sinceramente agradecido por su guía y confianza en mí.

Quiero expresar mi profundo agradecimiento a mi madre, Lucy Irene Ramirez Murillo, por darme la vida y guiarme desde mi infancia por el camino correcto. Ella ha sido una maestra luchadora y admirable que nunca ha dejado de motivarme en busca del éxito. Su constante apoyo y enseñanzas han sido fundamentales en mi camino hacia el logro de mis metas.

Quiero expresar mi más sincero agradecimiento con mi mentor, Juan Carlos Centurión Portales, por sus enseñanzas, por ser mi guía espiritual con tantos años de experiencia, logrando así desarrollar lo mejor de mi personalidad a mi corta edad.

Quiero expresar mi gratitud con mi Coach motivacional por todas las Master class, que he podido tener con él, a lo largo de todos estos años, que han contribuido con mi desarrollo personal, con mi desarrollo a nivel financiero, así motivándome que la mejor inversión que puedo hacer es a mí mismo, a mi conocimiento, porque el conocimiento es poder y tener mucha hambre para así poder lograr hacer cosas extraordinarias y así pasar al siguiente nivel.

Por ultimo y menos importante, a mi prometida Jennifer Neciosup Ruiz, por ser mi compañera en todo momento y motivarme a seguir con todo lo que me propongo.

## Índice de contenido

### Tabla de contenido

PORTADA.....	I
TITULO.....	II
DEDICATORIA.....	III
AGRADECIMIENTO .....	IV
ÍNDICE DE CONTENIDO .....	V
ÍNDICE DE TABLAS .....	VIII
LISTA DE ABREVIATURAS .....	IX
ÍNDICE DE FIGURAS.....	X
RESUMEN .....	XI
ABSTRACT .....	XII
INTRODUCCIÓN .....	13
<b>1. CAPITULO I: EL PROBLEMA .....</b>	<b>15</b>
1.1. CONTEXTUALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN .....	15
1.2 PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN .....	16
1.2.1 <i>Problema general</i> .....	20
1.2.2. <i>Problemas específicos</i> .....	20
1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN .....	20
1.3.1. <i>Objetivo general</i> .....	20
1.3.2. <i>Objetivos específicos</i> .....	20
1.4. JUSTIFICACIÓN DEL PROBLEMA.....	20
1.4.1. <i>Justificación Social</i> .....	21
1.4.2. <i>Justificación Teórica</i> .....	21
1.4.3. <i>Justificación Metodología</i> .....	22

<b>2. CAPITULO II: MARCO TEÓRICO .....</b>	<b>23</b>
2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN .....	23
2.1.1. <i>Antecedentes internacionales</i> .....	23
2.1.2. <i>Antecedentes Nacionales</i> .....	27
2.2 ESTADO DE LA CUESTIÓN .....	30
2.2.1. <i>Teoría de la Separación de Patrimonio</i> .....	31
2.2.2. <i>Teoría de unión de hecho</i> .....	36
2.2.3. <i>Otras Perspectivas y Debates Actuales</i> .....	44
<b>3. CAPITULO III: METODOLOGIA.....</b>	<b>46</b>
3.1 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN .....	46
3.2 ESCENARIO DE ESTUDIO Y PARTICIPANTES.....	47
3.3. ESTRATEGIAS DE PRODUCCIÓN DE DATOS .....	48
3.4 ANÁLISIS DE DATOS.....	49
3.5 CRITERIOS DE RIGOR.....	50
3.6. ASPECTO ÉTICO .....	51
<b>4. CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS .....</b>	<b>53</b>
4.1. RESULTADOS Y TRIANGULACIÓN.....	53
FIGURA 1 PRIMERA CATEGORÍA DE SEPARACIÓN DE PATRIMONIO Y SUBCATEGORÍAS/ AUTORES/ DISCUSIÓN. ....	75
FIGURA 2 SEGUNDA CATEGORÍA DE UNIÓN DE HECHO Y SUBCATEGORÍAS/ AUTORES /DISCUSIÓN.....	76
<b>JURISPRUDENCIAS RELEVANTES.....</b>	<b>77</b>
<b>5. CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....</b>	<b>79</b>
5.1. CONCLUSIONES .....	79
5.2. RECOMENDACIONES .....	81
5.3.- ALCANCE Y PROPUESTA DE LEY.....	83

<b>6. BIBLIOGRAFÍAS.....</b>	<b>91</b>
ANEXO 1: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN O APRIORÍSTICA .....	97
ANEXO 2: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	98
ANEXO 3: EVALUACIÓN DE RIGUROSIDAD DEL INSTRUMENTO (UN EXPERTO) .....	99
ANEXO 4: CONSENTIMIENTO INFORMADO.....	101
.....	102
.....	103
ANEXO 5 INFORME DE TURNITIN .....	107
ANEXO 6 IMÁGENES DE LA ENTREVISTA.....	108

**Índice de tablas**

	Pág.
Tabla 1. Primera Etapa: Respuestas de los entrevistados.....	46
Tabla 2. Objetivo específico1.....	48
Tabla 3. Objetivo específico2: .....	50
Tabla 4. Segunda Etapa: Interpretación y análisis de las respuestas.....	52
Tabla 5. Objetivo específico1.....	55
Tabla 6. Objetivo específico2.....	58
Tabla 7 Matriz Apriorística y/o de Categorización.....	76

**Lista de Abreviaturas**

---

Abreviaturas	Significados
C.C.	Codigo Civil
D.C.	Derecho Civil
S.P.	Separación de Patrimonio
U.H.	Uniones de Hecho
T.R.	Tribunal Registral
R.P.	Regimen Patrimonial
S.J.	Seguridad Juridica
D.P.	Derechos Patrimoniales
R.Leg	Reforma Legislativa

---

**Índice de figuras**

	Pág.
Figura 1 Categoría separación de patrimonio y subcategorías/ Autores .....	65
Figura 2 Categoría uniones de hecho y subcategorías/ Autores .....	66

## Resumen

**Introducción:** esta investigación aborda la complejidad de la distribución de bienes en parejas que no están legalmente casadas pero que comparten una vida en común, lo cual plantea desafíos legales y sociales significativos. **Objetivo:** Analizar cómo repercute el proceso de separación de patrimonio de las uniones de hecho por el Tribunal Registral de Lima 2019-2021, **Metodología:** Se utilizó un enfoque cualitativo en la investigación, con un diseño metodológico no experimental de tipo transversal, que tuvo un carácter descriptivo y explicativo, como instrumento se recurrió a entrevistas . **Resultado:** Se ha evidenciado que el problema radica en la falta de claridad y uniformidad en la aplicación de las normativas relacionadas con la división del patrimonio en las que para nuestra sociedad se conocen como las uniones de hecho por parte del Tribunal Registral. **En conclusión,** El análisis sobre uniones de hecho revela avances en la protección de derechos patrimoniales, especialmente en cuanto a la separación de patrimonio, el uso exclusivo de bienes y su disposición. Sin embargo, persisten desafíos en la aplicación equitativa y justa de estos derechos. Se recomienda una reforma legislativa que brinde mayor claridad y seguridad jurídica, así como el desarrollo de protocolos y herramientas que faciliten el registro y la gestión de regímenes patrimoniales, garantizando un sistema legal más justo y accesible para todas las parejas.

**Palabras clave:** Derecho, convivencia, tribunal, problema social, familia.

## **Abstract**

**Introduction:** This research addresses the complexity of asset distribution in couples who are not legally married but share a common life, which poses significant legal and social challenges. **Objective:** To analyze the impact of the process of separation of assets of common-law unions by the Lima Registry Court 2019-2021, **Methodology:** A qualitative approach was used in the research, with a non-experimental methodological design of cross-sectional type, which had a descriptive and explanatory character. **Result:** The problem lies in the lack of clarity and uniformity in the application of the regulations related to the division of assets in what for our society are known as de facto unions by the Registry Court. **In conclusion,** it is evident that the lack of clarity and uniformity in the application of the regulations related to the division or separation of assets in de facto unions by the Lima Registry Court between 2019 and 2021 creates a problematic scenario for the couples involved. This highlights the urgent need to establish clear and precise guidelines that guarantee legal certainty and protection of the rights of these couples in the process of separation of assets.

**Key words:** Law, cohabitation, court, social problem, family.

## **Introducción**

Cada proceso referente a la división o separación de patrimonio de lo que para nuestra sociedad son las uniones de hecho, llevado a cabo por el Tribunal Registral de Lima entre 2019 y 2021, es un tema de gran relevancia y complejidad en el ámbito legal y social. Este proceso impacta en la distribución de bienes y derechos de las parejas que deciden separarse, siendo crucial analizar cómo se desenvuelve este proceso y sus implicancias. Con el desarrollo de esta investigación se pretende examinar con una visión crítica, profunda y detallada la razón de cómo afecta el proceso de separación de patrimonio en las uniones de hecho, buscando comprender las repercusiones legales y socioeconómicas de este proceso en las parejas involucradas, así como identificar posibles áreas de mejora o necesidades de reforma en las normativas y prácticas relacionadas con este tema.

El primer capítulo se enfoca en el problema, abordando su contexto, describiendo detalladamente el problema, estableciendo objetivos y justificando la importancia del tema. Por consiguiente, en el segundo capítulo abarca el marco teórico, recopilando antecedentes a nivel nacional e internacional y revisando el estado actual del conocimiento en las categorías identificadas. Así mismo, por parte del tercer capítulo detalla la metodología utilizada, incluyendo el diseño, el entorno de estudio, las estrategias de recolección y el profundo análisis de los datos obtenidos bajo criterios éticos que la investigación científica requiere.

Consecuentemente, por el cuarto capítulo se expone y discute en profundidad la información recopilada, como las transcripciones de entrevistas, el análisis de encuestas y su interpretación, junto con una discusión de los resultados en relación con antecedentes y teorías. Para concluir, el quinto apartado o capítulo, contendrá las conclusiones, así como las

recomendación enfocadas en el estudio, respaldadas por el análisis previo, y culmina con un listado detallado de las referencias bibliográficas utilizadas.

## **1. CAPITULO I: EL PROBLEMA**

### **1.1. Contextualización de la investigación**

El discernimiento del contexto es primordial para poder realizar una buena investigación, sin un entendimiento apropiado del entorno que rodea el desarrollo de las mismas, las observaciones y las interpretaciones pueden carecer de profundidad, precisión o también ser engañosas. La contextualización representa a los expertos el marco necesario para identificar la relevancia del marco necesario para establecer vínculos que significan comprender la totalidad e importancia de la amplia investigación. (Jimenez Chavez, 2016).

El desarrollo de este trabajo de tesis tuvo lugar en Lima, las personas que intervinieron en favor a mi tesis fueron los 3 doctores especialistas en derecho civil que se entrevistó para obtener resultados adecuados, asimismo, tener un enfoque más claro y preciso por la experiencia y todo el conocimiento de mis entrevistados en mi tema de tesis, este trabajo está dirigido a obtener resultados en favor de todos los concubinos que actualmente no pueden separar sus patrimonios, frente a la actualidad que venimos atravesando hay una necesidad de incorporar y modificar, para un mejor manejo en favor a los convivientes, finalmente que llevo el trabajo en el año 2019-2021 en la ciudad de Lima.

## 1.2 Problema de Investigación

El problema se centra en el que, reconocida la unión de hecho no contiene una entidad legal que respalda la separación de patrimonio para conservar a el derecho propio a cada conviviente similar a la separación de bienes que se puede firmar y se considera como figura jurídica antes y durante del matrimonio.

Esta investigación se desarrolla con el proposito de analizar la viabilidad de aplicar la separación de patrimonio de los concubinos, para – de alguna manera – mejorar en gran medida la calidad de vida de los sujetos quienes conforman una unión convivencial impropia, ya sea por causa de desconocimiento, considerando también una deficiencia en la actuación de los organismo regulatorios que es LA SUNARP, para la inscripción de la unión convivencial con el régimen de separación de patrimonio, para así formalizar propiamente dicha la convivencia de los concubinos en la ciudad de Lima-Norte, 2019 - 2021, se toma en consideración al Artículo 326 dentro de nuestra normativa legal conocida como el Código Civil sujeta a un solo régimen económico único y forzoso a los concubinos que es la sociedad de gananciales.

En varios países latinoamericanos y europeos la figura considerada como separación y división de patrimonios en la misma línea a la unión de hecho no se distancian, debido a que en su mayoría válida y ha sido incorporada progresivamente, tiene un trato diferenciado en relación a nuestro ordenamiento jurídico moderno frente las necesidades de los convivientes.

En el caso de México, Nares et al (2023) La ley civil determina en referencia a los menores de 18 años, no tienen la capacidad de ejercicio de contraer matrimonio ni establecer concubinato, pero aún así, si tienen la edad mínima legal para el consentimiento sexual, pueden formar una familia informalmente a través de una unión de hecho. Sin embargo, surge un problema en este

tipo de unión, ya que los menores de edad carecen de la capacidad legal para iniciar y mantener relaciones familiares de carácter personal y patrimonial.

En Cuba, el Código de Familia no utiliza el término "concubinato", en su lugar, se refiere a un "matrimonio no formalizado". El artículo 18 de este código establece que si existe una unión matrimonial entre el sexo masculino (hombre) y el sexo femenino (mujer) que tienen – en absoluto – la capacidad legal para contraer matrimonio y que cumplan con los requerimientos como lo son la singularidad y estabilidad, (Hernandez Espino, 2022) A pesar de la aceptación social creciente de estas uniones, el marco legal cubano históricamente ha protegido más el matrimonio formal que las uniones de hecho. Esto ha generado situaciones de desprotección para las parejas en unión de hecho, especialmente en aspectos como la partición de bienes, derechos hereditarios y amparo legal en cualquier tema o caso de separación.

Para Costa Rica, para las licenciadas Sanchez y Benavides (2020) el proceso de familia y los procedimientos familiares no tienen una unidad de principios ni de diseño, sino que se encuentran dispersos en diferentes leyes y códigos. Esto genera una falta de especialización y sistematización en el tratamiento de los asuntos familiares. Específicamente, en cuanto al régimen patrimonial del matrimonio, el Código de Familia de 1973 y el Código Procesal Civil de 1989 regulan los procesos de divorcio, separación judicial, nulidad de matrimonio y las relaciones personales y patrimoniales. Sin embargo, no existe una regulación procesal unificada y coherente sobre la separación de bienes.

En el país de Guatemala, Broll y Garces (2018) mencionan que muchas parejas que viven en unión libre no declaran formalmente su unión de hecho, lo que puede llevar a situaciones de desprotección legal en caso de separación, especialmente para las mujeres que quedan

desamparadas al no tener reconocimiento legal de su unión.

En el contexto judicial y determinado por la Cámara de proceso Civil y Comercial del Departamento Judicial de ESpaillat, en Republica Dominicana Rosario et al (2014) ha visto un aumento en las demandas de partición de bienes de parejas en unión de hecho, lo que ha generado una carga judicial significativa. Esto puede ser debido a la falta de claridad en la regulación legal sobre la unión de hecho y la partición de bienes, lo que puede llevar a disputas y conflictos entre las partes involucradas

En Argentina, según Monti (1999) las uniones de hecho no han sido tradicionalmente reconocidas a nivel legal, lo que ha generado situaciones de desprotección para las parejas que conviven sin estar casadas. Esto ha dificultado el acceso a derechos y beneficios que sí se otorgan a las parejas casadas.

La Corte Suprema de España ha visto un aumento en las demandas de partición de bienes de parejas en unión de hecho, lo que ha generado una carga judicial significativa. Esto puede ser debido a la falta de claridad en la regulación legal sobre la unión de hecho y la partición de bienes, lo que puede llevar a disputas y conflictos entre las partes involucradas. (Vega Mere, 2000).

En el ambito nacional, el autor Mío y Paz (2021) refiere que las parejas en unión de hecho enfrentan problemas para acceder a beneficios como la asignación de viudez, debido a que deben probar judicialmente que exista la unión, lo que las deja en una situación de desamparo. Asi como nos menciona Maguiña (2023) Los hijos nacidos en una unión de hecho en Perú tienen derechos similares a los de los hijos nacidos en matrimonio. Según la legislación peruana, los hijos concebidos en una unión de hecho tienen derecho a ser reconocidos legalmente por ambos progenitores y a recibir protección y cuidado por parte de estos, independientemente de la

formalización del vínculo de sus padres. Esto implica que los hijos nacidos en una unión de hecho tienen derecho a recibir alimentos, educación, salud y protección, así como a ser herederos de sus padres en caso de fallecimiento, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Perú.

Zuta (2018) refiere que la normativa legal actual de la unión de hecho – como figura jurídica – en el Perú no se sujeta plenamente a los cambios sociales y familiares que se han generado, lo que genera problemas en su aplicación práctica.

Al analizar y comparar el proceso de separación o división de patrimonio en las uniones de hecho, se evidencia la falta de uniformidad, así como claridad en la aplicación de las normativas pertinentes. Esta situación puede generar confusión y obstáculos para las parejas que desean dividir sus bienes dentro de una unión de hecho.

De lo cual se tiene el diagnóstico revela que esta falta de claridad en la aplicación de las normativas de división de patrimonio en unión de hecho, especialmente por el Tribunal Registral de Lima en el período mencionado, se debe a la carencia de una regulación específica y detallada para estos casos. Esto puede conllevar a interpretaciones divergentes y decisiones arbitrarias que afectan la seguridad jurídica de las partes involucradas.

El pronóstico indica que esta situación probablemente persistirá en el futuro si no se establecen lineamientos claros y precisos para el proceso de separación de patrimonio en uniones de hecho. Esto podría resultar en mayores conflictos legales y complicaciones para las parejas que buscan regularizar su situación patrimonial tras una separación. Siendo importante abordar esta problemática el cual radica en la necesidad de garantizar la seguridad jurídica y protección de los derechos de quienes como pareja optan por separarse dentro de la unión de hecho.

### **1.2.1 Problema general**

¿Cómo repercute el proceso de la separación de patrimonio de las uniones de hecho por el Tribunal Registral de Lima 2019-2021?

### **1.2.2. Problemas específicos**

¿Cómo repercute el derecho de uso exclusivo de un bien en las uniones de hecho acreditadas por el Tribunal Registral de Lima 2019-2021?

¿Cómo repercute el derecho de disposición de un bien en las uniones de hecho acreditadas por el Tribunal Registral de Lima 2019-2021?

## **1.3. Objetivos de la investigación**

### **1.3.1. Objetivo general**

Analizar cómo repercute el proceso de la separación de patrimonio de las uniones de hecho por el Tribunal Registral de Lima 2019-2021

### **1.3.2. Objetivos específicos**

Analizar cómo repercute el derecho de uso exclusivo de un bien en las uniones de hecho acreditadas por el Tribunal Registral de Lima 2019-2021

Analizar cómo repercute el derecho de disposición de un bien en las uniones de hecho acreditadas por el Tribunal Registral de Lima 2019-2021

## **1.4. Justificación del problema**

Cabe precisar según el autor Bernal (2010) se puede comprender la justificación del problema implica garantizar argumentos racionales, que respalden la falta de abordar un problema

específico. En este contexto particular se busca dejar ver que la separación o división del patrimonio en las uniones de hecho es una propuesta para mejorar la relación contractual de los convivientes.

Es importante esta tesis por que brinda información sobre un vacío legal que se encuentra en la figura de la unión de hecho, misma que es considerada en la figura jurídica del matrimonio, centrándonos, figura jurídica complementaria de la separación de bienes, similar que no existe en una unión de hecho mediante un acta de separación patrimonial.

#### **1.4.1. Justificación Social**

El desarrollo de esta investigación, mantiene como justificación social brindar propuestas de soluciones frente a obstáculos que tienen los concubinos al separar sus patrimonios. Abocándonos a una justificación social, en la que consideramos importante destacar que nos brinda seguridad social, ambas complementarias en la protección de los derechos individuales de la persona esto concuerda con los señalado por (Hernández Sampieri & Mendoza, 2019)

En ese mismo enfoque, brinda una opción frente al vacío normativo que carecen los concubinos, al querer separar sus patrimonios frente a la figura de la unión convivencial, legalmente ayudara a muchos concubinos y será menos engorroso el proceso registral que ayudara a las dificultades procesales, permitir a los concubinos tener ambos regímenes económicos al igual que el matrimonio.

#### **1.4.2. Justificación Teórica**

Toda justificación cualitativa se justifica de forma teórica debido que “Como propósito es crear una reflexión conjuntamente con debate académico enfocado en el conocimiento que ya existe para confrontar teorías, el contraste de resultados o determinar la conformación del

conocimiento que ya tenemos en conocimiento” Bernal (2010)

Se puede comprender que, la finalidad de la justificación teórica es la defensa de las posturas que se tomen en cuenta ya se a favor o en contra en contraste de lo académico y el conocimiento.

La justificación teoría de materia de investigación, radica en el que la unión de hecho deba ser complementada con la teoría propuesta de la implementación de la separación de patrimonio sin vulnerar la separación de bienes proveniente o relacionada con la figura constitucional del matrimonio

### **1.4.3. Justificación Metodología**

Bernal (2010)) ha afirmado lo siguiente:

La justificación metodológica compromete elegir y fijar métodos de investigación apropiados para aproximarse a las preguntas de manera estricta y eficaz que es esencial para asegurar la validez interna y visible de los resultados que se obtuvieron garantizando, así la mayor eficacia de los hallazgos aplicables en el contexto del campo del estudio metodológico “la justificación metodológica en un estudio científico se presenta cuando el proyecto sugiere un método o estrategia innovadora destinada a producir conocimiento fiable y válido” (pág. 107)

De esta forma metodológicamente se realizó la adecuación al problema de investigación, siendo la metodología elegida adecuada para abordar el problema de investigación y respondiendo a las preguntas planteadas. Por otro lado, se proporciona los medios necesarios para obtener información pertinente y válida. Por lo que, implica argumentar la idoneidad de los métodos utilizados en función del problema, la consistencia con la teoría existente, la disponibilidad de recursos, la validez y confiabilidad de los resultados, y las consideraciones éticas.

## **2. CAPITULO II: MARCO TEÓRICO**

### **2.1 Antecedentes de la investigación**

En esta sección, se presentan los antecedentes de la investigación, tanto a nivel internacional como nacional, que han abordado temas relacionados con la separación de patrimonio en las uniones de hecho o aspectos legales y sociales de estas uniones.

#### **2.1.1. Antecedentes internacionales**

En los antecedentes internacionales pude encontrarme con diferentes tesis a nivel internacional que lograron desarrollar mejor mi tesis, es así que, para el autor Aristizabal (2023) su investigación, el estado civil en Colombia ha experimentado cambios a lo largo de los años. Por esta razón, no es relevante si una persona es soltera o casada, ya que la convivencia en pareja sin formalizar la unión ante una institución pública se ha convertido en un fenómeno común. Este estudio es de carácter cualitativo y exploratorio, dado que se trata de un fenómeno que aún no ha sido ampliamente investigado, como resultado se tiene, el problema es la falta de estudios sobre la convivencia de parejas sin formalizar su unión ante una institución pública, lo que puede llevar a desconocimiento de sus implicaciones legales y derechos.

Para concluir, en Colombia, la unión marital de hecho es una modalidad de convivencia con reconocimiento legal, donde dos personas se juntan de forma libre, pública y estable con el objetivo de vivir en común como en un matrimonio. A pesar de no constituir un matrimonio formal, esta unión tiene implicaciones legales y genera derechos y deberes para las parejas involucradas.

En consecuencia: se analiza la evolución del estado civil en Colombia y la creciente aceptación de la convivencia en pareja sin formalizar la unión, destacando la necesidad de investigar las implicaciones legales y los derechos de estas parejas.

Para el autor Macias et al (2021) El objetivo de este trabajo es analizar las regulaciones de bienes en el ámbito del matrimonio y la unión de hecho según el ordenamiento jurídico ecuatoriano. Para lograr esto, se emplearon fuentes bibliográficas, estudios doctrinarios y normativa nacional vigente, utilizando los métodos exegético y comparativo. Como resultados se ha identificado la falta de conocimiento o comprensión por parte de las parejas acerca de las reglas que regulan los regímenes de propiedades dentro del matrimonio y la unión de hecho en el contexto legal ecuatoriano.

Esto puede llevar a situaciones de confusión o disputa, así como a una falta de protección adecuada de los derechos patrimoniales de las parejas en ambas instituciones. Se llega a la conclusión de que para el matrimonio y la unión de hecho como instituciones jurídicas, que la pareja conozca y aplique correctamente las reglas que rigen los diferentes regímenes de bienes.

*De esta forma se examinan las regulaciones de bienes en el matrimonio y la unión de hecho en Ecuador, identificando la falta de conocimiento de las parejas sobre estos regímenes y la importancia de una adecuada protección de sus derechos patrimoniales.*

Para el autor Cordova (2017) El propósito de esta investigación es determinar las características de las personas que se separaron o divorciaron, tanto durante su noviazgo como durante su matrimonio, y analizar el periodo posterior a la ruptura. Se empleó un enfoque cuantitativo de tipo transversal. Los resultados indican que la edad promedio en la que las personas se separan o divorcian es a los 24 años. Se observó que de las 143 personas estudiadas, 40 no tenían hijos durante la relación, mientras que 103 sí los tenían, lo que sugiere un mayor riesgo de ruptura en relaciones con hijos.

También se notó que las mujeres tienden a optar más por una relación de unión libre seguida de separación, mientras que los hombres prefieren casarse y luego divorciarse. Se concluye que la decisión entre casarse o vivir en unión libre está influenciada por la edad y el sexo de la persona.

Para el español, en su Tesis Doctoral el autor, Antonio Rodríguez (2016) su investigación tiene como objetivo general la evolución histórica de las uniones de hecho entorno a la realidad actual en España, tanto como en los aspectos personales y patrimoniales dentro de las parejas, asimismo, Los resultados muestran que para formar una pareja de hecho, se considera fundamental la libertad para unirse con una sola persona sin tener otra unión simultánea. La estabilidad de la relación es importante pero menos que el reconocimiento social. Estas características se ven más en personas jóvenes, con diferencias entre géneros. En conclusión, se confirma que las normas del matrimonio no deben aplicarse automáticamente a la unión de hecho, según la doctrina del Tribunal Constitucional y Supremo. Sin embargo, se sugiere que las reglas pertinentes se apliquen si los convivientes las aceptan consciente y voluntariamente en sus pactos.

De la misma manera Baltodano (2015) en su investigación tiene como el objetivo principal

es examinar adecuadamente el régimen económico patrimonial de las familias en Costa Rica, con el fin de determinar el vacío del ordenamiento jurídico, que desproteje a los convivientes, presentando así Doctrinas y Jurisprudencia para el desarrollo de la tesis costarricense. Asimismo, la técnica presentada fue la observación bibliográfica de fuentes verídicas, el resultado identificado es que el régimen económico patrimonial de las familias en Costa Rica presenta un vacío en el ordenamiento jurídico, lo que resulta en una falta de protección para los convivientes.

Este vacío legal deja a los convivientes con una mera expectativa de derechos patrimoniales y los expone a situaciones de vulnerabilidad en caso de disputas o separaciones. Por lo que se concluye, que es necesaria una reforma integral para poder modificar la mera expectativa de los derechos patrimoniales de los convivientes y protegerlas en estos casos.

*Por lo que, Se aborda la falta de especialización y sistematización en el tratamiento de los asuntos familiares, especialmente en relación con la separación de bienes en el matrimonio y las uniones de hecho.*

**Guatemala (Broll y Garcés, 2018):** *Se destaca la desprotección legal que enfrentan las parejas en unión libre que no declaran formalmente su unión, especialmente en caso de separación.*

**República Dominicana (Rosario et al., 2014) y España (Vega Mere, 2000):** *Se evidencia el aumento de demandas de partición de bienes de parejas en unión de hecho, lo que genera una carga judicial significativa y plantea desafíos legales.*

**Argentina (Monti, 1999):** *Se señala la falta de reconocimiento legal de las uniones de hecho, lo que ha generado situaciones de desprotección para las parejas que conviven sin estar casadas.*

### 2.1.2. Antecedentes Nacionales

Los autores nacionales, en una investigación exhaustiva, el Abogado Gutti (2022) en su investigación tiene como objetivo investigar las modificaciones que no se han visto reflejados en nuestro ordenamiento jurídico, a diferencia de legislaciones comparadas han sido empleadas y han tenido un desarrollo significativo que sirve como modelo para otros países, el método que se empleo fue el exegético y dogmático, con un diseño no experimental a su vez de nivel propositivo con un enfoque cualitativo, en los resultados, podemos confirmar que si se debería otorgar un tratamiento específico a las uniones de hecho, no solo para la resolución de conflictos, sino también desde el momento de su formación. En conclusión, es necesario reforzar la inscripción de las uniones de hecho en un registro adecuado, sin importar el lugar donde se lleve a cabo, en caso de que se modifique esta figura.

*En consecuencia se investiga la necesidad de otorgar un tratamiento específico a las uniones de hecho en Perú, tanto en su formación como en la resolución de conflictos, y se destaca la importancia de reforzar la inscripción de estas uniones.*

Los autores nacionales Laban Saavedra & Zegarra Villa (2021) en su trabajo de investigación, indicó como objetivo primordial evaluar la viabilidad de incorporar el régimen de separación de bienes a la figura del concubinato, se adopta a un enfoque Mixto, es decir tienen ambos elementos de una investigación ya sea cualitativa y mixta, su metodología es de tipo aplicada y el diseño no experimental. Ambos obtuvieron los resultados donde el 95% de los encuestados piensa que es beneficioso establecer normativas para normar régimen de división de los bienes en la unión de hecho. En conclusión esto se traduce en la idea de que al definir claramente este régimen de separación de patrimonios, se resolvería una falta de reglamentación

legal y se brindaría mayor seguridad jurídica a los convivientes en cuanto a la gestión de sus bienes y sus ganancias.

*De este modo se evalúa la viabilidad de incorporar el régimen de separación de bienes al concubinato en Perú, encontrando un amplio apoyo a esta propuesta.*

Continuando entre los antecedentes nacionales, Pereda (2021) en su investigación, se enfocó en la ausencia de opciones para que las parejas que conviven sin contraer matrimonio puedan decidir entre dos regímenes económicos, la Sociedad de Gananciales y la Separación de Bienes. Su principal objetivo fue examinar si en la legislación civil peruana debería establecerse la opción del régimen patrimonial para estas uniones. Se empleó un enfoque cualitativo básico y se diseñó bajo la teoría fundamentada. Como resultado se identifica que la falta de regulación vulnera a los concubinos, porque los obliga aceptar un régimen económico que no se adecua a sus necesidades, asu vez, no le permite constituir patrimonios familiares, debido que no se les puede otorgar un respaldo legal y concluyeron que regular esta elección proporcionaría una basta protección de derechos en relación a los concubinos, permitiéndoles expresar su decisión en cuanto a que tipo de régimen sobre lo patrimonial deciden acogerse para la administración de sus bienes.

Es así que se examina la ausencia de opciones para que las parejas en unión de hecho puedan elegir su régimen patrimonial, concluyendo que regular esta elección brindaría mayor protección de derechos.

Llegando también a explorar tesis de alto grado de nivel, encontramos la tesis nacional doctoral por el magister Rios (2020) su trabajo, tiene como propósito y objetivo general, examinar la perspectiva que los abogados que apoyan a la Corte Superior de Justicia de la Libertad tienen sobre la regulación legal de las uniones de hecho y su posible contradicción con la obligación del

Estado de fomentar el matrimonio. El estudio doctoral adoptó un enfoque cuantitativo y aplicado, basado en el método histórico-jurídico. El diseño de la investigación fue no experimental y transversal, con un nivel descriptivo y explicativo, el resultado, verifica la percepción sobre la regulación jurídica de los concubinatos es positiva en la actualidad frente a nuestro ordenamiento jurídico, de la misma manera que se adecua y ajusta al desarrollo normativo, llegando también a la conclusión que tiene que modificar el artículo 4 de nuestra carta magna que abarque la aceptación de las convivencias no matrimoniales como un medio para fortalecer y agilizar los procedimientos, ante el amparo y el fortalecimiento de la estabilidad familiar, teniendo en cuenta las nuevas formas de crear una familia.

*Entonces se analiza la percepción de los abogados sobre la regulación legal de las uniones de hecho y su posible contradicción con la obligación del Estado de fomentar el matrimonio, sugiriendo modificaciones legales para reconocer las uniones de hecho.*

En continua investigación, pudimos encontrar otra tesis por las autoras Ávila & Quino (2018) en su tesis teniendo como propósito principal estimar de que – en ocasión – la falencia de regulación del régimen de patrimonio impacta la capacidad de autodeterminación de los miembros de la unión consensual en la administración de su régimen financiero; mediante la aplicación de métodos de análisis de datos deductivos, inductivos y descriptivos se contó con la técnica de observación y análisis documental, para el resultado. Se llegó a verificar de que si existe un vacío legal respecto al artículo 326 de la normativa nacional del Código Civil. En conclusión se sugirió que, después de realizar verificaciones y evaluaciones basadas en otras investigaciones, se dé prioridad al proyecto de ley presentado por el congresista Richard Acuña Núñez, que propone la inclusión de un régimen opcional de separación de patrimonio para los concubinos, permitiéndoles

ejercer su autonomía de voluntad.

Siendo el caso que se estudia el impacto de la falta de regulación del régimen patrimonial en la autonomía de los miembros de la unión consensual, recomendando la inclusión de un régimen opcional de separación de patrimonio.

Llegando a la conclusión general de los Antecedentes Nacionales e Internacionales, se pudo determinar la búsqueda extensa de querer regular el código civil en referencia del artículo 326, asimismo, se pretende la incorporación de la separación de patrimonios en las uniones de hecho. Un régimen económico que está a libre disposición de ambas instituciones, sin embargo en la actualidad, los concubinos son impuestos por un régimen forzoso, como la sociedad de gananciales.

Se recomienda urgentemente la incorporación de un régimen económico adecuado para los concubinos en el ámbito nacional. Esto permitirá un mejor manejo de normas actualizadas, mayor celeridad en el proceso registral y un avance a nivel nacional. Tomando como referencia a varios países vecinos que ya han iniciado estas modificaciones, se beneficiaría a muchos convivientes que optan por estos regímenes económicos. Es momento de avanzar y actualizar las normas desfasadas para adecuarlas a la realidad normativa actual, proporcionando un mejor servicio a los concubinos, protegiéndolos y otorgándoles los derechos que les corresponden.

## **2.2 Estado de la cuestión**

En esta sección, se realiza un análisis crítico de las principales teorías y enfoques conceptuales que enmarcan la investigación sobre la separación de patrimonio en las uniones de hecho. Se contrastan diferentes perspectivas y se destacan los debates actuales en el campo de estudio, con el fin de proporcionar un marco teórico sólido y actualizado para la investigación.

En el Tribunal Registral de Lima, se hace hincapié en la importancia de la teoría de separación de patrimonio, la cual se fundamenta desde un enfoque naturalista. Esta perspectiva jurídica reconoce y salvaguarda los derechos de propiedad, garantizando que los bienes adquiridos durante una convivencia no se entremezclen con los activos personales de cada individuo.

De este modo, se establece una clara distinción entre los bienes pertenecientes a la pareja y aquellos que constituyen el patrimonio de una entidad legal. Este enfoque, además de proporcionar claridad y protección en materia de propiedad, refleja una concepción jurídica que valora y respeta la autonomía y la individualidad de cada persona dentro de una relación. (Zannoni, 2002)

### **2.2.1. Teoría de la Separación de Patrimonio**

#### **2.2.1.1. Enfoque naturalista:**

Se discute la importancia de reconocer y salvaguardar los derechos de propiedad de cada individuo dentro de una unión de hecho, garantizando una clara distinción entre los bienes personales y los bienes compartidos. Se analizan las ventajas y desventajas de este enfoque en términos de autonomía, seguridad jurídica y equidad.

#### **2.2.1.2. Debate sobre la regulación legal:**

Se contrastan las posturas a favor y en contra de una regulación legal más específica y detallada sobre la separación de patrimonio en las uniones de hecho. Se examinan los argumentos relacionados con la autonomía de la voluntad, la protección de los derechos de los convivientes y la necesidad de adaptarse a los cambios sociales y familiares.

### **2.2.1.3. Comparación con el régimen matrimonial:**

Se comparan los regímenes patrimoniales aplicables al matrimonio y a las uniones de hecho, destacando las diferencias y similitudes en cuanto a la administración y disposición de bienes. Se analizan los posibles impactos de estas diferencias en la vida de las parejas y en la resolución de conflictos.

### **2.2.1.4. Separación de patrimonio**

Para el profesor del Departamento Académico de Derecho de la PUCP. Aguilar (2006) En el régimen de separación de bienes, cada esposo conserva tanto la propiedad como el control de sus propios activos. Esto significa que, tienen la capacidad y el derecho de uso exclusivo y disponer de sus bienes de manera independiente, como si estuvieran casados. Los frutos generados por estos bienes pertenecen al dueño original. Bajo este régimen, cualquier bien adquirido dentro del matrimonio, ya sea por medios gratuitos o onerosos, se incorporan a los patrimonios individuales de los cónyuges, lo que les permite ejercer todos los derechos de propiedad sobre ellos.

Este régimen establece que, cada esposo es dueño de los bienes que aporta al matrimonio y de los que adquiere durante este, así como de los beneficios derivados de esos bienes. Además, en este régimen, cada esposo es responsable de sus propias deudas, y al término del matrimonio, no tiene derecho a reclamar una parte de los bienes del otro cónyuge, salvo en los casos de sucesión por fallecimiento de uno de los cónyuges.

Según lo desarrollado por Castillo Freyre (2018) la separación de patrimonio, es un régimen económico atractivo, para los concubinos que es necesario otorgarle los mismos derechos económicos frente a la necesidad de una posible regulación, mas allá del silencio normativo que carecen los concubinos, en ese contexto, aceptan la propuesta de viabilizar la separaciones de

patrimonios, mas alla si dos partes acuerdan en un documento privado, por lo tanto, es razonable y justo, una futura modificacion del codigo de normativa civil, asi permitiendo la separacion de patrimonio de lo conocido como unión de hecho.

Por otro lado, Santillan (2021) hace mención que la división de patrimonio, es de característica autonoma y amplia que se rige bajo el principio de independencia en relación a los bienes patrimoniales y su gestión; asu vez, es un regimen que esta abiertamente preciso para la institucion del matrimonio y a la voluntad de los conyuges, por lo que cada conyuge mantiene su unico fin de elegir libremente al regimen que le parezca, antes, durante y despues, a diferencia de la institucion del concubinato que es único e impositivo. En ese mismo enfoque, si quienes serán conyuges no acuerdan cuál será el regimen patrimonial, como el de la separacion de patrimonios, se les incorpora de manera automaticamente el regimen de sociedad de gananciales.

En ese mismo orden de ideas, Varsi (2012) sostiene que es emergente legislar en todo sentido de modificar las normas con facultades que brindan que los convivientes cumplan los requisitos válidamente cuando se configuren la unión de hecho, para así poder optar de manera libre y esporádica, haciendo uso de libre elección, del régimen que más favorable que puedan optar, ya sea por sus intereses personales o en conjunto.

Por lo tanto, hemos podido encontrar en diferentes autores que se pronuncia a favor de facultar, que los convivientes puedan optar por un regimen economico mas atractivo. Siempre en cuando se inscriban formalmente, pese que en la actualidad es nulo y tiene carga procesal en los tribunales registrales, en consecuencia de lo mencionado, es necesaria la modificación para otorgar mayor beneficios y facultades frente a la separación de patrimonio de los concubinos.

#### **2.2.1.4. Derecho de uso exclusivo de un bien**

Según el autor Díaz, (2017) El derecho exclusivo de uso sobre un bien es una prerrogativa respaldada por el derecho de propiedad, la ley que forma parte del patrimonio de una persona, otorgada mediante un título legítimo Este derecho no puede ser desconocido sin el consentimiento de su titular. Además, su valor patrimonial es innegable; al tratarse de la facultad de usar exclusivamente un bien común, representa un activo que se suma al patrimonio de la persona y tiene implicaciones económicas, afectando el valor del derecho de propiedad al que se accede.

Según el autor Rozalen (2022) En el marco de las relaciones matrimoniales y la separación de bienes, el derecho de propiedad abarca un conjunto de prerrogativas que confieren a uno de los conyuges el dominio absoluto del bien que adquirió por su esfuerzo, lo cual comprende la potestad de utilizarlo según su voluntad, disfrutar y uso de sus beneficios, disponer de él conforme a las disposiciones legales y, además, obtener ganancias económicas derivadas de su posesión. Este derecho implica una salvaguardia legal por parte del Estado, asegurando que ninguna intervención indebida pueda afectar los derechos del propietario, especialmente en situaciones de disolución matrimonial donde se deban dirimir aspectos relacionados con la distribución de los bienes adquiridos durante la unión conyugal.

Para el autor Lopez (2006) en el derecho de propiedad cada individuo posee el derecho de utilizar, disfrutar y disponer de sus bienes conforme a las leyes vigentes. Este derecho está respaldado por las normas de nuestro estado, donde nadie puede ser privado ni interferido en sus posesiones, excepto a través de un proceso legal que cumpla con todas las formalidades requeridas por la ley.

### **2.2.1.5. Derecho de disposicion de un bien**

Para el autor Capparelli (2020) sostiene que la separación de bienes es un sistema económico en el matrimonio que habilita a los cónyuges a administrar sus patrimonios de manera independiente. Esto implica que, en su completa libertad, ellos conservarán la propiedad y el control sobre las propiedades que adquieren por cuenta propia durante la unión conyugal. Además, cada cónyuge tiene la facultad plena para disponer de sus bienes sin necesidad de autorización del otro, otorgando así una mayor autonomía en la gestión de sus recursos individuales.

Así como Montes (2014) La separación o división de bienes en el matrimonio es determinado como el régimen económico que permite a cada cónyuge gestionar de manera independiente sus propios patrimonios. Por lo que la facultad de disponer de los bienes se refiere al derecho que cada cónyuge tiene para realizar actos de disposición sobre sus propios bienes, tales como venderlos, hipotecarlos, donarlos o realizar cualquier otro tipo de transacción, sin necesidad de obtener autorización previa del otro cónyuge. Esto proporciona una mayor autonomía y libertad en la administración de los recursos individuales dentro del matrimonio.

Para el especialista en Derecho de Familia y Derecho de Sucesiones Aguilar (2006) Los bienes propios, denominados así porque pertenecen exclusivamente a una persona, son aquellos que tienen exclusividad de dominio de cada cónyuge. En consecuencia, cada uno de los cónyuges tiene plena libertad para disponer o gravar sus bienes propios sin necesidad de autorización externa, reflejando así las facultades inherentes a la propiedad. Aunque se reconoce el interés familiar en esta regulación de los asuntos económicos matrimoniales, los legisladores no han impuesto restricciones ni limitaciones a la facultad de disposición de los cónyuges sobre sus bienes propios.

## **2.2.2. Teoría de unión de hecho**

### **2.2.2.1. Conceptos**

De acuerdo con Quispe y Humpiri (2020), los derechos de unión de hecho se refieren a los beneficios y protecciones legales otorgados a parejas que mantienen una convivencia voluntaria y de carácter publico, sin formalizar su matrimonio legalmente. Esto implica una convivencia continua y voluntaria, donde ambas partes participan en la contribución de los gastos y responsabilidades del hogar. Estos derechos abarcan diferentes aspectos, como la herencia, el acceso a la salud como servicio y la seguridad social, con el propósito de equiparar, en cierta medida, los derechos de las parejas de hecho con los de las parejas casadas según la legislación vigente.

Así también nos menciona la Magíster en Gerencia Social, Zuta (2018) La unión de hecho, también llamada convivencia o pareja de hecho, se refiere a la relación de vida en común entre dos personas que no están legalmente casadas. En este tipo de unión, comparten aspectos como la residencia, los gastos y pueden tener hijos en común, pero no tienen los mismos derechos y responsabilidades que una pareja casada según la ley. Un desafío importante es la dificultad de probar esta unión de hecho, que antes solo podía hacerse a través de un proceso judicial. Para abordar esta problemática, se promulgó la Ley N° 29560, la cual permite al notario dentro de sus facultades, tramitar o certificar el reconocimiento de la unión de hecho, facilitando así el acceso a ciertos derechos para los convivientes.

En la legislación chilena, la Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales Turner (2010) refiere que se incluya a las uniones de hecho de las parejas que, en el ámbito del derecho de familia implicaría garantizar de manera coherente ciertos derechos a sus miembros. Estos derechos, que

normalmente están ligados a la relación afectiva que une a los cónyuges en el matrimonio, incluyen aspectos como los beneficios previsionales y los derechos sucesorios. Desde la perspectiva familiar, un sistema legal que reconozca estos derechos patrimoniales a aquellos que han establecido una comunidad de vida compartida sería más coherente y armónico que un enfoque puramente obligacional.

#### **2.2.2.2. Convivencia voluntaria**

Para el doctor Saravia (2022) En términos coloquiales, "convivencia" se refiere a parejas que eligen vivir juntas sin cumplir necesariamente los requisitos legales, como los dos años de convivencia continua o la asunción de deberes similares al matrimonio, según lo promulgado en el artículo 326 de la normativa nacional Civil. Esto implica que una pareja puede cohabitar sin seguir formalidades legales. La convivencia voluntaria es la situación en la que dos o más personas eligen vivir juntas de manera pacífica y armoniosa, compartiendo espacios y responsabilidades de manera consensuada.

Para la magister en derecho de familia Zula (2018) Una de las metas tanto del matrimonio como de las uniones de hecho, se comprende de compartir la vida en un hogar común, sin embargo esto implica establecer y conformar un domicilio donde convivir juntos. En el ámbito matrimonial, si esta convivencia se interrumpe, pueden surgir diferentes consecuencias: el matrimonio puede permanecer legalmente vigente a pesar de que la pareja ya no cohabite, o bien, esta separación puede dar inicio a un proceso de desvinculación legal o divorcio, sea por un acuerdo mutuo o por causas como el distanciamiento de hecho o la deserción del hogar conyugal. Por otro lado, en las uniones de hecho, la separación física marca el fin de la relación convivencial. Se caracteriza por la libre decisión de individuos de compartir un mismo espacio de vida, estableciendo acuerdos y

normas de convivencia basados en el consentimiento y la voluntad de ambas partes.

Para el profesor en derecho civil Heras (2015) la convivencia, unión consensual o unión de hecho es una institución legal que protege a las personas que optan por ella. Funciona como una forma de matrimonio no oficial, en la cual el parentesco se establece a través del mutuo reconocimiento de la pareja. Entonces se podría decir que la convivencia voluntaria se refiere a la situación en la que dos o más personas eligen vivir juntas de manera pacífica y armoniosa, compartiendo espacios y responsabilidades de manera consensuada.

### **2.2.2.3. Carácter público**

Según los autores Flores et al (2021) Las relaciones formales se definen por cuatro elementos fundamentales: compromiso, intimidad, romance y amor, según algunos estudios, aunque también se les atribuyen cualidades como duración y estabilidad prolongadas. Estos vínculos son públicos y conllevan un respeto mutuo, lo que aumenta la probabilidad de que las personas involucradas se sientan felices. Además, se construyen a través de un proceso de cortejo orientado a establecer una relación con cierto nivel de compromiso y formalidad.

Para Lledo et al (2020) La convivencia en pareja es una unión fundada en vínculos emocionales únicos, que es pública, evidente, duradera y continua entre dos individuos que viven juntos y comparten objetivos de vida, independientemente de su sexo. Entonces el carácter público es la relación reconocida por terceros, es decir, por la sociedad en general y posiblemente por autoridades o instituciones. Esto implica que la convivencia o relación entre las personas no es oculta o secreta, sino que es evidente y visible para quienes las rodean. El carácter público puede tener implicaciones legales y sociales, ya que puede afectar la percepción y los derechos de las personas involucradas, especialmente en términos de reconocimiento y protección legal de la

unión.

Así como para Fernandez y Bustamante (2000) el concubinato, en su sentido amplio, se distingue de otras uniones de pareja de naturaleza más temporal, como encuentros sexuales ocasionales o relaciones sin compromisos duraderos, ya que el concubinato implica una cierta regularidad o constancia en la relación de pareja. Por otro lado, en su acepción más restringida o estricta, el concubinato se refiere al convivir habitual; es decir, de manera continua y que dentro de ese tiempo sea permanente, que se desarrolla abiertamente, con la honestidad, sinceridad y fidelidad de la mujer; además que, sin impedimentos para evolucionar hacia la figura del matrimonio.

#### **2.2.2.4. Concepto y características:**

Se profundiza en el concepto de unión de hecho, analizando sus características esenciales como la convivencia voluntaria, la estabilidad y el carácter público. Se discuten los diferentes enfoques teóricos sobre la naturaleza jurídica de la unión de hecho y su relación con el matrimonio.

#### **2.2.2.5. Derechos y obligaciones de los convivientes:**

Se examinan los derechos y obligaciones que se derivan de la unión de hecho, tanto en el ámbito personal como patrimonial. Se analizan los avances y desafíos en el reconocimiento legal de estos derechos y se comparan con los derechos de las parejas casadas.

#### **2.2.2.6. Debate sobre la equiparación de derechos:**

Se contrastan las posturas a favor y en contra de la equiparación de derechos entre las uniones de hecho y el matrimonio. Se discuten los argumentos relacionados con la igualdad, la no discriminación y la protección de la familia.

#### **2.2.2.7. Definición del Régimen Patrimonial:**

En la literatura jurídica especializada en derecho de familia, se encuentran pocos conceptos generales sobre el régimen patrimonial, centrándose principalmente en el régimen patrimonial del matrimonio. A pesar de ello, dado el enfoque de esta investigación en el régimen patrimonial del concubinato, se presenta la siguiente definición: (Aguilar Llanos, 2006) “Es el sistema de normativas o disposiciones interconectadas que rigen las interacciones económicas o patrimoniales entre convivientes o esposos, así como entre ellos y terceros”.

#### **2.2.2.8. La union de hecho**

para Vicente (2021), señaló que, Las relaciones de hecho o concubinato han sido parte de la sociedad durante un extenso periodo de tiempo, existiendo evidencias y regulaciones de este tipo de unión desde hace aproximadamente 2000 años antes de Cristo, a través, del Código de Hammurabi.

En el Derecho Romano Arevalo (2006), enseñó que, en el antiguo Derecho Romano, el concubinato era considerado como una forma de unión legal, aunque de rango inferior al matrimonio, caracterizado por la cohabitación sin la intención de establecer una relación marital entre un ciudadano y una mujer de menor estatus social, como una esclava o una liberta. A diferencia del matrimonio, en esta unión la mujer no alcanzaba el estatus social del hombre ni se le reconocía la dignidad de cónyuge, resultando en que los hijos no eran considerados legítimos y

solo mantenían relación de parentesco con la madre y su familia.

### **2.2.2.9. Derecho Canónico**

Aznar (1991) por otro lado, señaló que, en el Derecho Canónico, Se aceptó el concubinato como una institución legal y se procuró mantener la unión de los concubinos. San Agustín permitió el bautismo de la concubina siempre y cuando se comprometiera a no abandonar a su pareja; el Primer Concilio de Toledo, realizado en el año 400, avaló el concubinato, con la condición de que tuviera la misma duración que el matrimonio, una opinión que fue respaldada en el siglo VII por Isidoro de Sevilla; en contraste, el Concilio de Trento decretó que los concubinos que no se separaran después de la tercera advertencia serían excomulgados, lo que significa que se les negaba todo reconocimiento legal (excepto en lo referente a los hijos, a quienes se les otorgaba una mejor situación en relación con el padre) y se los consideraba pecadores.

En el Perú, en el ámbito andino y según lo explicado por Iturri, tanto durante el período del Estado Inca como antes de este, se practicaban las uniones de hecho, también conocidas como *servinacuy*, un término que se traduce en el lenguaje castellano: (Angulo, 2021) el término "*servinacuy*" proviene de "*servi*", que se refiere al servicio, y del sufijo quechua "*nakuy*", que denota mancomunidad o participación. Este compromiso de convivencia se establecía entre el padre y el pretendiente de la futura novia, incluyendo el pago de la dote al padre y la obligación de la novia de convivir con el pretendiente hasta formalizar la unión. Si la relación no funcionaba, la novia era devuelta junto con la dote. Esta práctica estaba arraigada en las antiguas costumbres andinas.

El código civil de 1984 y el concubinato en el Perú. Ramos, Avendaño (1994), señaló que las Constituciones de 1979 y de 1993 le confieren rango constitucional a la figura de la unión de

hecho, Con la promulgación de la normativa Civil de 1984, el 24 de julio de 1984, el único artículo el 326 “ Genera una sociedad de bienes que se ajusta al régimen de sociedad de gananciales en la medida en que sea pertinente”. Sin embargo, no 7 11 78 40 existe norma que regule, expresam

En cuanto a la naturaleza jurídica Para Posadas (2018) señala que:

Sería más adecuado y congruente con este tipo de estructura familiar establecer la naturaleza legal de las uniones de hecho en base a una teoría de similitud, equivalencia o apariencia. Esto nos permitiría afirmar que las uniones de hecho son, en esencia, una institución familiar similar al matrimonio, llegando incluso a ser consideradas como una forma de matrimonio informal o "matrimonio de facto". Por tanto, sería pertinente definir la naturaleza jurídica del concubinato utilizando la teoría de la equivalencia o apariencia, ya que la unión de hecho comparte una estructura y funcionamiento similares al matrimonio. En ambas situaciones se trata de la unión voluntaria entre un hombre y una mujer, ambas con características de estabilidad y continuidad, con el propósito de asistencia mutua y fidelidad, y con efectos patrimoniales similares.

#### **2.2.2.10. Clasificación.-**

La denominada Unión de Hecho Propia, también conocida como concubinato propio según Castro (2005), se refiere a una relación intersexual consensuada, estable y habitual entre un hombre y una mujer sin impedimento matrimonial. Se trata de una unión libre entre dos personas solteras o sin compromisos matrimoniales previos, que tienen la capacidad legal para transformar su unión en un matrimonio civil. Esta forma de concubinato ha sido reconocida constitucionalmente desde 1993 y está contemplada en nuestro Código Civil de 1984, otorgándole derechos tanto patrimoniales como personales.

Por otro lado, el artículo 5 de la Constitución y el artículo 326 del Código Civil establecen

un marco legal para que la unión estable genere efectos jurídicos, requiriendo que la unión sea entre un hombre y una mujer sin impedimentos matrimoniales. Vásquez (citado en Castro, 2014) distingue dos tipos de concubinato:

En primer lugar, el concubinato propio, regulado en el artículo 326 del Código Civil, establece que una unión libre entre un hombre y una mujer, sin impedimentos matrimoniales, que persigue fines y cumple deberes similares al matrimonio, genera una sociedad de gananciales, siempre que la unión haya perdurado durante al menos dos años consecutivos.

En segundo lugar, el concubinato impropio, mencionado en el artículo 402, inciso 3, se refiere a una convivencia entre un hombre y una mujer sin vínculo matrimonial, pero de manera diferente a la de una pareja casada. Este tipo de unión solo puede accionar en casos de enriquecimiento indebido y no tiene efectos jurídicos en relación a la sociedad de bienes como el concubinato propio.

#### **2.2.2.11. La Unión de Hecho Impropia o Impura,**

según (ZH Consultores, 2022), se refiere al concubinato impropio como una unión extramatrimonial ilegítima y prohibida por la ley, la cual carece de los efectos personales y patrimoniales que sí poseen las uniones de hecho propias. A pesar de ello, este tipo de unión no ha sido eliminado por completo de la ley, ya que el último párrafo del artículo 326 del Código Civil establece que los concubinos de una unión impropia tienen derecho a exigir entre sí el enriquecimiento indebido, conforme al artículo 1954 del C.C., que establece la obligación de indemnizar a quien se ha enriquecido injustamente a expensas de otro.

#### **2.2.2.12.. La conservación a plenitud de la disposición de sus bienes**

para Duque Perez (1984), en su obra "Théorie Générale des Obligations", discute en

profundidad la naturaleza y las características de las obligaciones en el derecho privado, con un enfoque económico. En relación con la disposición de bienes, Savatier explora cómo los principios de las obligaciones afectan la capacidad y los derechos de los individuos para gestionar y disponer de su propiedad.

Asu vez argumenta que la libertad de disposición de los bienes es un aspecto fundamental de las obligaciones. Según su teoría, los contratos y las obligaciones permiten a las partes disponer de sus bienes de manera efectiva y segura, garantizando que los acuerdos se cumplan y que las transferencias de propiedad se realicen conforme a la ley. Este marco proporciona estabilidad y predictibilidad en las relaciones económicas y jurídicas, lo que es esencial para el funcionamiento eficiente del mercado y la economía en general.

Además, Duque destaca la importancia de la buena fe y la equidad en las transacciones, asegurando que las partes actúen de manera justa y honesta al cumplir con sus obligaciones. Esto incluye la obligación de no disponer de bienes de manera que perjudique injustamente a terceros o viole los términos contractuales previamente acordados.

### **2.2.3. Otras Perspectivas y Debates Actuales**

#### **2.2.3.1. Perspectiva de género:**

Se analiza la separación de patrimonio en las uniones de hecho desde una perspectiva de género, considerando las posibles desigualdades y vulnerabilidades que pueden afectar a las mujeres en estas uniones. Se discuten las medidas legales y sociales necesarias para garantizar la igualdad y la protección de los derechos de las mujeres.

### **2.2.3.2. Impacto social y económico:**

Se examina el impacto social y económico de la separación de patrimonio en las uniones de hecho, tanto a nivel individual como colectivo. Se analizan las consecuencias en términos de estabilidad familiar, distribución de la riqueza y acceso a recursos y servicios.

### **2.2.3.3. Perspectivas internacionales:**

Se comparan las regulaciones y prácticas relacionadas con la separación de patrimonio en las uniones de hecho en diferentes países, destacando las tendencias y desafíos a nivel global. Se discuten las posibles lecciones aprendidas y las buenas prácticas que podrían ser aplicables al contexto peruano.

De esta manera este trabajo busca organizar la revisión de literatura de manera más clara y sistemática, facilitando la comprensión de los antecedentes y el estado de la cuestión. Además, se ha profundizado en el análisis crítico de las fuentes, contrastando diferentes perspectivas y destacando los debates actuales en el campo de estudio.

### **3. CAPITULO III: METODOLOGIA**

#### **3.1 Diseño de Investigación**

En cuanto al diseño de esta investigación, se determina que es cualitativa se caracteriza por explorar y entender fenómenos sociales desde visiones subjetivas, contextuales John W. Creswell y J. David Creswell. (2022). Este diseño permite una inmersión profunda en las experiencias de los participantes, generando conocimientos valiosos y proporcionando una base sólida para investigaciones más amplias.

El análisis que presenta la investigación de estudio fenomenológico, porque asume los aspectos más complejos de la vida, todo aquello que va más allá de todo lo que se pueda valorar, puesto que tendrá la finalidad de recoger información valiosa en la actualidad a partir de las experiencias convivenciales, por otro lado, la necesidad emergente por el desarrollo de las normas a través de los nuevos tiempos, cuya opinión es muy relevante para la investigación.

Para nuestra investigación utilizaremos un método cualitativo puesto que es una herramienta valiosa para afrontar el tema de los concubinos en la actualidad frente a un artículo del código civil que fue creado y promulgado hace un siglo y por lo consiguiente es desfasado y necesita una modificación por el avance del desarrollo de las normas y la protección de los

concubinos, en ese sentido nos enfocaremos en comprender las experiencias y percepciones de los ciudadanos en Lima en relación a la unión convivencial.

El diseño de esta investigación es de naturaleza cualitativa, lo que permite una exploración profunda y comprensiva del fenómeno de la separación de patrimonio en las uniones de hecho. El enfoque cualitativo se alinea con el objetivo de la tesis, que busca comprender las percepciones, experiencias y desafíos de los profesionales legales y las parejas involucradas en este proceso.

La investigación adopta un diseño fenomenológico, que se centra en la comprensión de la esencia y el significado de las experiencias vividas por los participantes. A través de entrevistas en profundidad, se busca capturar las perspectivas subjetivas y contextualizadas de los abogados y las parejas, lo que permitirá obtener una visión rica y detallada del fenómeno estudiado.

### **3.2 Escenario de Estudio y Participantes**

Al respecto, Hernández Sampieri & Mendoza (2019) señalaron que el escenario de estudio de una investigación deberá responder al lugar o contexto donde se va a concentrar la investigación, por ejemplo, puede ser una ciudad, un país, una región, etc. Es así que, dada la naturaleza de la presente investigación, el escenario de estudio señalado es en Lima Metropolitana 2019.

Respecto a los participantes, estos serán aquellas personas que tienen ciertas características relevantes para la investigación, estos deberán ser obtenidos del escenario de estudio fijado.

Al respecto, Hernández Sampieri & Mendoza (2019) señalaron que los participantes en una investigación cualitativa son elegidos mediante criterios que el investigador deberá señalar, en su mayoría son subjetivos, no estadísticos. El investigador no realizará una elección al azar, si no elegirá a los informantes que representen el problema abordado. Es así que la presente

investigación abordara preguntas a 3 abogados de Lima.

El escenario de estudio de esta investigación es Lima Metropolitana, específicamente el contexto de las uniones de hecho que han pasado por el proceso de separación de patrimonio en el Tribunal Registral de Lima entre los años 2019 y 2021.

Los participantes de la investigación fueron seleccionados mediante un muestreo intencional, buscando profesionales legales con experiencia en casos de separación de patrimonio en uniones de hecho y parejas que hayan atravesado por este proceso en el Tribunal Registral de Lima durante el período de estudio. Se seleccionaron tres abogados especialistas en Derecho Civil, quienes aportaron su conocimiento y experiencia en el tema.

### **3.3. Estrategias de Producción de Datos**

La táctica empleada para adquirir datos pertinentes será la realización de entrevistas que contengan preguntas de tipo semi abierto, esto concuerda con lo señalado Borda et al (2019) quienes indicaron que la entrevista es un proceso cualitativo para obtener información relevante rescatada de informantes expertos. La entrevista se diferencia de la encuesta porque el informante tendrá mayor libertad de expresarse y brindar opiniones relevantes.

La entrevista se realizará a través de los medios tecnológicos pertinentes que permitan una interacción constante entre el investigador y el informante.

La principal estrategia de producción de datos utilizada en esta investigación fue la entrevista semiestructurada. Se diseñó una guía de entrevista con preguntas abiertas y flexibles, que permitieron a los participantes expresarse libremente y profundizar en sus experiencias y percepciones. Las entrevistas se realizaron de forma individual y presencial, en un ambiente cómodo y confidencial, y fueron grabadas con el consentimiento de los participantes para su

posterior transcripción y análisis.

Las preguntas de la entrevista se diseñaron en torno a los objetivos de la investigación, explorando temas como:

La percepción del proceso de separación de patrimonio en las uniones de hecho.

Los desafíos y beneficios identificados en este proceso.

La experiencia de las parejas en el ejercicio de los derechos de uso exclusivo y disposición de bienes.

La percepción sobre la eficacia y justicia del proceso legal.

### **3.4 Análisis de Datos**

Respecto al análisis de datos, debemos tener en cuenta lo señalado Peña (2017), indicaron que en las investigaciones cualitativas el análisis de datos se torna una tarea compleja para el investigador, esto se debe a que, en la aplicación del instrumento, logra captar demasiado información de poblaciones pequeñas, por ejemplo, al escuchar las anécdotas o experiencias de un profesional.

El análisis de datos que se realizará para la presente investigación será análisis de contenido interpretativo, esto quiere decir que se recolectarán las apreciaciones de los informantes, se transcribirán, y, después se interpretarán para obtener información relevante.

Después de ello realizaremos la triangulación, eso significa que el investigador analizará lo obtenido por las entrevistas, las teorías y los antecedentes.

El análisis de datos se realizó mediante un enfoque cualitativo interpretativo, utilizando el software Atlas.ti para facilitar la codificación y organización de la información. Se llevó a cabo

una lectura detallada y repetida de las transcripciones de las entrevistas, identificando temas, patrones y relaciones significativas.

Se utilizaron dos estrategias principales para garantizar el rigor en el análisis de datos:

**Codificación abierta y axial:** Se realizó una codificación abierta para identificar conceptos y categorías emergentes de los datos. Luego, se llevó a cabo una codificación axial para establecer relaciones entre las categorías y desarrollar una estructura conceptual más elaborada.

**Triangulación de datos:** Se contrastaron los datos obtenidos de las entrevistas con la revisión de literatura y la jurisprudencia relevante, buscando convergencias y divergencias que permitieran una comprensión más profunda y completa del fenómeno estudiado.

### **3.5 Criterios de Rigor**

Hernández Sampieri & Mendoza (2019) las investigaciones de enfoque cualitativo deberán señalar cuatro criterios de rigor, estos son: Credibilidad, conformabilidad, transferibilidad y seguridad. La seguridad es definida como aquella obligación que tiene el investigador para que analice y estudie todos los datos obtenidos de forma equivalente, es decir, no alterará ni modificará la información obtenida en pro o en contra de su investigación.

Para asegurar la calidad y validez de la investigación, se aplicaron los siguientes criterios de rigor:

**Credibilidad:** Se buscó la credibilidad a través de la triangulación de datos, la verificación de los hallazgos con los participantes y la presentación detallada de las evidencias que respaldan las conclusiones.

**Conformabilidad:** Se garantizó la conformabilidad mediante la descripción detallada de los

procedimientos metodológicos, lo que permite a otros investigadores replicar o auditar el estudio.

**Transferibilidad:** Se promovió la transferibilidad al proporcionar un contexto rico y detallado del escenario de estudio y los participantes, lo que permite a los lectores evaluar la aplicabilidad de los hallazgos a otros contextos similares.

**Seguridad:** Se aseguró la seguridad mediante la documentación rigurosa de todo el proceso de investigación, incluyendo la toma de decisiones, las estrategias de análisis y las interpretaciones realizadas.

### **3.6. Aspecto Ético**

En este capítulo plantaremos los aspectos éticos que el investigador utilizará en la investigación, debe entenderse por ética de la investigación como aquel conjunto de valores o reglas que deberá seguir con la intención de no causar un perjuicio o no alterar la información obtenida. En ese contexto, según el autor (Belmont, 1979) Son principios fundamentales que deben seguir a través de todo el desarrollo de la investigación, todo ello proporciona ciertos parámetros a desarrollar, a conservar y proteger la integridad de la ciencia del estudio, todo ello es muy importante para tener el desarrollo de las mismas.

El presente trabajo se realizará de acuerdo a lo indicado por, Viorato Romero & Reyes García (2019) quienes señalaron que los trabajos de enfoque cualitativo deberán seguir cuatro principios éticos: La confianza, la beneficencia, la no maleficencia y la justicia.

La primera, señala que toda investigación debe causar confianza a los lectores y participantes, para ello será necesario que la información señalada haya sido correctamente filtrada.

La segunda, indica que la investigación deberá favorecer a ciertas personas o cierto grupo de personas, para ello el investigador también podrá ajustar los riesgos o consecuencias de lo investigado, bajo un criterio razonable.

La investigación se realizó de acuerdo con los principios éticos fundamentales, incluyendo el respeto por la autonomía y la dignidad de los participantes, la obtención del consentimiento informado, la confidencialidad de la información y la protección de los datos personales. Se tomaron todas las medidas necesarias para garantizar que la participación en el estudio fuera voluntaria y que los participantes no sufrieran ningún tipo de daño o perjuicio.

## **4. CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS**

### **4.1. Resultados y Triangulación**

De acuerdo con Aguila y Barroso (2015) determina que, los resultados se refieren a los hallazgos obtenidos a través de la investigación, análisis o estudio realizado. Estos resultados suelen presentarse de manera objetiva y estructurada, mostrando las conclusiones alcanzadas en relación con los objetivos planteados, por otro lado, la triangulación es una estrategia metodológica que consiste en utilizar múltiples fuentes de datos, métodos o perspectivas para corroborar o validar los resultados obtenidos. Esto implica contrastar la información recopilada de diferentes maneras para obtener una comprensión más completa y robusta del fenómeno estudiado.

En este sub capítulo de la investigación, haremos una presentación de los resultados que se obtuvieron a través de la recolección de información a través de las entrevistas, de la misma forma, presentaremos los resultados de codificar la misma a través del programa Atlas. Ti. De la misma, haremos presente los cuadros de resultados del programa Atlas. Ti, los cuales fueron ordenados de acuerdo con los objetivos presentados. Es válido señalar que para la obtención del resultado se entrevistó a 3 Abogados Especialistas en Derecho Civil. (Abogada. Rose Mary Posadas Gutierrez, Abogado. Henry Valdiviezo Vásquez y Magister . Manuel Bermúdez Tapia)

En consecuencias tenemos los siguientes resultado

Primera Etapa: Respuestas de los entrevistados

**Objetivo general:** Analizar cómo repercute el proceso de la S.P. de las U.H. por el T.R. de Lima 2019-2021

N°	PREGUNTAS/ ENTREVISTADO	E - 1	E - 2	E - 3
1.	¿Cómo repercute el proceso de la <b>Separación de patrimonio (S.P.)</b> de las <b>uniones de hecho U.H.</b> por el <b>Tribunal Registral (T.R.)</b> de Lima 2019-2021?	El proceso de separación representa un avance en el reconocimiento de Derechos Patrimoniales (D.P). para parejas no casadas, estableciendo precedentes legales y criterios de interpretación que equiparan sus derechos con los de las parejas casadas.	Esto ha generado un debate sobre la necesidad de proteger los derechos de parejas quienes conviven en unión de hecho, enriqueciendo la doctrina jurídica peruana en esta materia y promoviendo un enfoque más inclusivo y equitativo en la protección de sus derechos.	Puede interpretarse como un avance hacia una sociedad más inclusiva y respetuosa de la diversidad familiar, reflejando un compromiso del Estado peruano con la igualdad de derechos y la no discriminación, en respuesta a las demandas de diversos sectores de la sociedad.
2.	¿Cómo percibieron las parejas el proceso de S.P. de U.H. ante la intervención del T.R. de Lima entre 2019 y 2021?	Las parejas percibieron el proceso como un avance en el reconocimiento de sus derechos, brindándoles seguridad jurídica y equidad legal.	Este proceso impulsó un debate sobre la necesidad de proteger los derechos de las parejas en uniones de hecho, promoviendo una	Esto fue visto como un avance hacia una sociedad más inclusiva y justa, reflejando el compromiso del Estado peruano con la igualdad de derechos y la no discriminación.

			evolución en la doctrina legal hacia la igualdad	
3.	¿Cuáles fueron los principales desafíos y beneficios identificados por los profesionales legales en los casos de S.P. de U.H.durante dicho período?	los principales desafíos incluyeron la falta de una legislación específica que regule estas situaciones, lo que generó incertidumbre y complejidad en la resolución de los casos, en cambio los beneficios, incluyeron el establecimiento de precedentes legales que reconocen y protegen los derechos de las parejas en uniones de hecho	Entendemos que los desafíos fueron la necesidad de desarrollar una doctrina legal coherente que aborde las particularidades de las U.H.en términos patrimoniales y Los beneficios incluyeron la contribución a la evolución de la doctrina jurídica para adaptarse a las realidades sociales.	Desde nuestra perspectiva los desafíos estuvieron relacionados con la necesidad de impulsar reformas legislativas que reconozcan y protejan correctamente los derechos de las personas que conforman las uniones de hecho. Los beneficios incluyeron la promoción de una mayor igualdad y justicia social, así como el fortalecimiento del Estado de derecho al garantizar la accesibilidad de la justicia y proteger de los derechos de todas las formas de convivencia

**Objetivo específico1:** Analizar cómo repercute el derecho de uso exclusivo de un bien en las U.H.acreditadas por el T.R.de

Lima 2019-2021

N°	PREGUNTAS/ ENTREVISTADO	E - 1	E - 2	E - 3
1.	¿Cómo repercute el derecho de uso exclusivo de un bien en las U.H.acreditadas por el T.R.de Lima 2019-2021?	El derecho de uso exclusivo de un bien otorgado a las parejas de U.H.acreditadas por el T.R.de Lima entre 2019-2021 implica el reconocer y proteger los D.P., proporcionando seguridad jurídica y equidad en la división de bienes.	Este derecho representa un avance en la doctrina legal al reconocer y regular los derechos de las parejas en uniones de hecho, contribuyendo a la evolución de la jurisprudencia hacia un enfoque más inclusivo y equitativo.	Esta medida refleja un compromiso del Estado peruano con la igualdad de derechos y la no discriminación, promoviendo una mayor inclusión y reconocimiento de la diversidad familiar en la sociedad.
2.	¿Cómo experimentaron las parejas el ejercicio del derecho de uso exclusivo de un bien otorgado por el T.R.de Lima durante el	Las parejas experimentaron el ejercicio del derecho de uso exclusivo de un bien otorgado por el T.R.de Lima como un reconocimiento y protección de sus D.P.,	Este ejercicio del derecho representa un avance en la doctrina legal al regular los derechos de las parejas en uniones de hecho,	Refleja el compromiso del Estado peruano con la igualdad de derechos y la no discriminación, promoviendo una mayor inclusión y reconocimiento de la diversidad familiar en la sociedad, lo

	período 2019-2021 en el contexto de las U.H.reconocidas?	brindándoles seguridad jurídica y equidad en la división de bienes.	contribuyendo a la evolución de la jurisprudencia hacia un enfoque más inclusivo y equitativo.	que beneficia a las parejas en U.H.reconocidas.
3.	¿Cuáles fueron las percepciones y experiencias de los profesionales legales respecto a la aplicación del derecho de uso exclusivo de un bien en casos de U.H.certificadas por el T.R.de Lima entre 2019 y 2021?	"Este hallazgo coincide con la postura de autores como Aguilar (2006), quien sostiene que el derecho de uso exclusivo es una prerrogativa fundamental en la S.P. , ya que permite a cada individuo mantener el control sobre sus bienes propios. Sin embargo, nuestros resultados también revelan desafíos en la aplicación equitativa de este derecho, lo que plantea la necesidad de establecer criterios más claros y precisos en la legislación, tal como lo sugieren autores como Díaz (2017) y Rozalen (2022)".	Reconocieron que esta aplicación del derecho contribuyó a enriquecer la doctrina legal al establecer criterios y principios para regular los derechos de las parejas en uniones de hecho, promoviendo un enfoque más inclusivo y equitativo en la jurisprudencia.	Estos profesionales valoraron esta aplicación como un paso hacia una mayor igualdad y justicia social, reflejando el compromiso del Estado peruano con la protección de los derechos de todas las formas de convivencia, lo que fortalece el Estado de derecho y promueve la inclusión y reconocimiento de la diversidad familiar en la sociedad.

**Objetivo específico 2:** Analizar cómo repercute el derecho de disposición de un bien en las U.H.acreditadas por el T.R.de Lima

2019-2021

N°	PREGUNTAS/ ENTREVISTADO	E - 1	E - 2	E - 3
1.	¿Cómo repercute el derecho de disposición de un bien en las U.H.acreditadas por el T.R.de Lima 2019-2021?	Implica el reconocimiento y la protección de los D.P. de las parejas, otorgándoles la facultad de tomar decisiones sobre el destino de sus bienes compartidos de manera equitativa y legalmente respaldada.	Este derecho representa un avance en la doctrina legal al establecer criterios y principios para regular los derechos de las parejas en U.H.en términos de disposición de bienes, promoviendo un enfoque más inclusivo y equitativo en la jurisprudencia.	Esta medida refleja el compromiso del Estado peruano con la igualdad de derechos y la no discriminación, promoviendo una mayor inclusión y reconocimiento de la diversidad familiar en la sociedad, lo que beneficia a las parejas en U.H.reconocidas.
2.	¿Cómo viven las parejas el derecho de disposición de bienes del T.R.de Lima (2019-2021) en sus uniones de hecho, en términos de	Las parejas en U.H.certificadas por el T.R.de Lima entre 2019 y 2021 experimentan el derecho de disposición de bienes como un	Este derecho refleja un avance en la doctrina legal al reconocer y regular los derechos de las parejas en U.H.en términos de disposición de bienes.	Esta medida puede ser vista como un paso hacia una mayor igualdad y justicia social, reflejando el compromiso del Estado peruano con la

	autonomía y equidad en la toma de decisiones sobre sus propiedades compartidas?	reconocimiento legal de su autonomía para tomar decisiones sobre sus propiedades compartidas.		protección de los derechos de todas las formas de convivencia.
3.	¿Cuál es la percepción de los cónyuges sobre la eficacia y justicia del proceso legal para proteger los derechos de las parejas en la disposición de bienes en U.H.certificadas por el T.R.de Lima durante el período mencionado?	Perciben el proceso legal para proteger los derechos de las parejas en la disposición de bienes en U.H.certificadas por el T.R.de Lima entre 2019 y 2021 como efectivo y justo.	Consideran que este proceso contribuye a fortalecer la doctrina legal al establecer criterios y principios para regular los derechos de las parejas en U.H.en términos de disposición de bienes.	Ven este proceso como un avance hacia una mayor igualdad y justicia social, reflejando el compromiso del Estado peruano con la protección de los derechos de todas las formas de convivencia.

## Segunda Etapa:

### Interpretación y análisis de las respuestas

**Objetivo general:** Analizar cómo repercute el proceso de la S.P. de las U.H. por el T.R. de Lima 2019-2021

Interpretación y análisis de las respuestas			
PREGUNTAS/ ENTREVISTADO	E - 1	E - 2	E - 3
¿Cómo repercute el proceso de la <b>S.P.</b> de las <b>U.H.</b> por el <b>T.R.</b> de Lima 2019-2021?	<p>Las discusiones entre las tres perspectivas coinciden en reconocer el proceso de separación de parejas no casadas como un avance en el reconocimiento de D.P., generando un debate sobre el resguardo de todos los derechos como parejas en unión de hecho.</p> <p>Argumentando lo siguiente:</p> <p>E - 1 indica que el proceso de separación representa un avance en el reconocimiento de D.P. para parejas no casadas, estableciendo precedentes legales y criterios de interpretación que equiparan sus derechos con los de las parejas casadas</p> <p>Para el E - 2 sugiere que este proceso ha generado un debate sobre la necesidad de proteger los derechos como parejas que conviven en la unión de hecho, enriqueciendo la doctrina jurídica peruana en esta materia y promoviendo un enfoque más inclusivo y equitativo en la protección de sus derechos.</p> <p>De igual manera el E - 3 reconoce que este proceso puede interpretarse como un avance hacia una sociedad más inclusiva y respetuosa de la diversidad familiar, reflejando un compromiso del Estado peruano con la igualdad de derechos y la no discriminación, en respuesta a las demandas de diversos sectores de la sociedad.</p>		

	<p>En síntesis , convergen en destacar el proceso de separación de parejas no casadas como un avance en el reconocimiento de D.P., generando un debate sobre el resguardo de los intereses legales de las parejas en unión de hecho y promoviendo un enfoque más inclusivo y equitativo en la jurisprudencia.</p>
<p>¿Cómo percibieron las parejas el proceso de S.P. de U.H. ante la intervención del T.R. de Lima entre 2019 y 2021?</p>	<p>Las discusiones entre las tres perspectivas coinciden en que el reconocimiento legal de las parejas en U.H. representa un avance importante en el reconocer y proteger de los derechos de estas parejas. Argumentando lo siguiente:</p> <p>E - 1 indica que las parejas percibieron el proceso como un avance en el reconocimiento de sus derechos, brindándoles seguridad jurídica y equidad legal.</p> <p>Para el E - 2 sugiere que este proceso impulsó un debate sobre el interés de proteger los intereses legales de las parejas en uniones de hecho, promoviendo una evolución en la doctrina legal hacia la igualdad</p> <p>De igual manera el E - 3 reconoce que esto fue visto como un avance hacia una sociedad más inclusiva y justa, reflejando el compromiso del Estado peruano con la igualdad de derechos y la no discriminación.</p> <p>En síntesis , señalan que este reconocimiento impulsa un importante debate sobre el interés de proteger los todos derechos de las parejas en uniones de hecho, lo que a su vez promueve una evolución en la doctrina legal hacia la igualdad. Esta evolución refleja el compromiso del Estado peruano con reconocer la igualdad y no discriminación de los derechos.</p>
<p>¿Cuáles fueron los principales desafíos y beneficios identificados por los profesionales legales en</p>	<p>Las discusiones entre las tres perspectivas coinciden destacar la falta de legislación específica como un desafío principal, lo que genera incertidumbre y complejidad en la resolución de casos, así como la necesidad de desarrollar una doctrina legal coherente que aborde las particularidades patrimoniales de estas uniones. Argumentando lo siguiente:</p>

<p>los casos de S.P. de U.H.durante dicho período?</p>	<p>E – 1 indica que los principales desafíos incluyeron la falta de una legislación específica que regule estas situaciones, lo que generó incertidumbre y complejidad en la resolución de los casos, en cambio los beneficios, incluyeron el establecimiento de precedentes legales que reconocen y protegen los derechos de las parejas en uniones de hecho</p> <p>Para el E - 2 sugiere que los desafíos fueron la necesidad de desarrollar una doctrina legal coherente que aborde las particularidades de las U.H.en términos patrimoniales y Los beneficios incluyeron la contribución a la evolución de la doctrina jurídica para adaptarse a las realidades sociales.</p> <p>De igual manera el E - 3 reconoce que los desafíos estuvieron relacionados con la necesidad de impulsar reformas legislativas que reconozcan y protejan primordialmente los derechos de las parejas en uniones de hecho. Los beneficios incluyeron la promoción de una mayor igualdad y justicia social, así como el fortalecimiento del Estado de derecho al garantizar el acceder a la justicia y proteger de los derechos de todas las formas de convivencia</p> <p>En síntesis , los expertos coinciden en que los desafíos principales están vinculados a la falta de legislación específica y la necesidad de desarrollar una doctrina legal coherente para las uniones de hecho. Entre los beneficios se encuentran el establecimiento de nuevos precedentes legales, el desarrollo de la doctrina jurídica, la promoción de la igualdad y la justicia social, y el fortalecimiento del Estado de derecho al asegurar el acceso a la justicia y proteger los derechos para todas las formas de convivencia.</p>
--------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Objetivo específico 1:** Analizar cómo repercute el derecho de uso exclusivo de un bien en las U.H.acreditadas por el T.R.de

Lima 2019-2021

Interpretación y análisis de las respuestas			
PREGUNTAS/ ENTREVISTADO	E - 1	E - 2	E - 3
¿Cómo repercute el derecho de uso exclusivo de un bien en las U.H.acreditadas por el T.R.de Lima 2019-2021?	<p>Las discusiones entre las tres perspectivas coinciden en el reconocimiento y la importancia del derecho de uso exclusivo de un bien otorgado a parejas de U.H.acreditadas por el T.R.de Lima entre 2019-2021. Argumentando lo siguiente:</p> <p>E - 1 indica que el derecho de uso exclusivo de un bien otorgado a las parejas de U.H.acreditadas por el T.R.de Lima entre 2019-2021 implica el reconocimiento y la protección de sus D.P., proporcionando seguridad jurídica y equidad en la división de bienes</p> <p>Para el E - 2 sugiere que este derecho representa un avance en la doctrina legal al reconocer y regular los derechos de las parejas en uniones de hecho, contribuyendo a la evolución de la jurisprudencia hacia un enfoque más inclusivo y equitativo.</p> <p>De igual manera el E - 3 reconoce que esta medida refleja un compromiso del Estado peruano con la igualdad de derechos y la no discriminación, promoviendo una mayor inclusión y reconocimiento de la diversidad familiar en la sociedad.</p> <p>En síntesis , los expertos coinciden en que el derecho de uso exclusivo de un bien otorgado a parejas de U.H.implica un avance en la doctrina legal, contribuyendo a la evolución de la jurisprudencia hacia un enfoque más inclusivo y equitativo</p>		
¿Cómo experimentaron las parejas el ejercicio del derecho de uso exclusivo	<p>Las discusiones entre las tres perspectivas coinciden en que este ejercicio del derecho representa un reconocimiento y protección de los D.P. de estas parejas, brindándoles seguridad jurídica y equidad en la división de bienes. Argumentando lo siguiente:</p>		

<p>de un bien otorgado por el T.R.de Lima durante el período 2019-2021 en el contexto de las U.H.reconocidas?</p>	<p>E - 1 indica que las parejas experimentaron el ejercicio del derecho de uso exclusivo de un bien otorgado por el T.R.de Lima como un reconocimiento y protección de sus D.P., brindándoles seguridad jurídica y equidad en la división de bienes.</p> <p>Para el E - 2 sugiere que este ejercicio del derecho representa un avance en la doctrina legal al regular los derechos de las parejas en uniones de hecho, contribuyendo a la evolución de la jurisprudencia hacia un enfoque más inclusivo y equitativo.</p> <p>De igual manera el E - 3 reconoce que refleja el compromiso del Estado peruano con la igualdad de derechos y la no discriminación, promoviendo una mayor inclusión y reconocimiento de la diversidad familiar en la sociedad, lo que beneficia a las parejas en U.H.reconocidas.</p> <p>En síntesis , enfatizan que el ejercicio del derecho de uso exclusivo de un bien por parejas de U.H.reconocidas refleja un reconocimiento y protección de sus D.P., brindándoles seguridad jurídica y equidad en la división de bienes</p>
<p>¿Cuáles fueron las percepciones y experiencias de los profesionales legales respecto a la aplicación del derecho de uso exclusivo de un bien en casos de U.H.certificadas por el T.R.de Lima entre 2019 y 2021?</p>	<p>Las discusiones entre las tres perspectivas coinciden en que esta aplicación del derecho representa un avance en el reconocer y proteger de los D.P. de estas parejas, proporcionando claridad y seguridad jurídica en la división de bienes. Argumentando lo siguiente:</p> <p>E - 1 indica que los profesionales legales percibieron la aplicación del derecho de uso exclusivo de un bien como un avance en el reconocimiento y protección de los D.P. de estas parejas, proporcionando claridad y seguridad jurídica en la división de bienes.</p> <p>Para el E - 2 sugiere que los profesionales legales reconocieron que esta aplicación del derecho contribuyó a enriquecer la doctrina legal al establecer criterios y principios para regular los derechos de las parejas en uniones de hecho, promoviendo un enfoque más inclusivo y equitativo en la jurisprudencia.</p>

	<p>De igual manera el E - 3 reconoce que los profesionales legales valoraron esta aplicación como un paso hacia una mayor igualdad y justicia social, reflejando el compromiso del Estado peruano con la protección de los derechos de todas las formas de convivencia, lo que fortalece el Estado de derecho y promueve la inclusión y reconocimiento de la diversidad familiar en la sociedad.</p> <p>En síntesis , se expresa que estas medidas también reflejan el compromiso del Estado peruano con la protección de los derechos de todas las formas de convivencia, fortaleciendo el Estado de derecho y promoviendo la inclusión y reconocimiento de la diversidad familiar en la sociedad.</p>
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Objetivo específico 2:** Analizar cómo repercute el derecho de disposición de un bien en las U.H.acreditadas por el T.R.de Lima

2019-2021

Interpretación y análisis de las respuestas			
PREGUNTAS/ ENTREVISTADO	E - 1	E - 2	E - 3
<p>¿Cómo repercute el derecho de disposición de un bien en las U.H.acreditadas por el T.R.de Lima 2019-2021?</p>	<p>Las discusiones entre las tres perspectivas coinciden en el reconocimiento del derecho de las parejas en U.H.a tomar decisiones sobre el destino de sus bienes compartidos de manera equitativa y legalmente respaldada. Argumentando lo siguiente:</p> <p>E - 1 indica que implica el reconocer y proteger D.P. de las parejas, otorgándoles la facultad de tomar decisiones sobre el destino de sus bienes compartidos de manera equitativa y legalmente respaldada.</p> <p>Para el E - 2 sugiere que este derecho representa un avance en la doctrina legal al establecer criterios y principios para regular los derechos de las parejas en U.H.en términos de disposición de bienes, promoviendo un enfoque más inclusivo y equitativo en la jurisprudencia.</p>		

	<p>De igual manera el E - 3 reconoce que esta medida refleja el comprometerse del Estado peruano con la igualdad de derechos y la no discriminación, promoviendo una mayor inclusión y reconocimiento de la diversidad familiar en la sociedad, lo que beneficia a las parejas en U.H.reconocidas.</p> <p>En síntesis , esta medida representa un avance en la doctrina legal al establecer criterios para regular sus derechos en términos de disposición de bienes, promoviendo un enfoque más inclusivo y equitativo en la jurisprudencia.</p>
<p>¿Cómo viven las parejas el derecho de disposición de bienes del T.R.de Lima (2019-2021) en sus uniones de hecho, en términos de autonomía y equidad en la toma de decisiones sobre sus propiedades compartidas?</p>	<p>Las discusiones entre las tres perspectivas coinciden en que este derecho representa un reconocimiento legal de la autonomía de estas parejas para tomar decisiones sobre sus propiedades compartidas. Argumentando lo siguiente:</p> <p>E - 1 indica que las parejas en U.H.certificadas por el T.R.de Lima entre 2019 y 2021 experimentan el derecho de disposición de bienes como un reconocimiento legal de su autonomía para tomar decisiones sobre sus propiedades compartidas.</p> <p>Para el E - 2 sugiere que este derecho refleja un avance en la doctrina legal al reconocer y regular los derechos de las parejas en U.H.en términos de disposición de bienes.</p> <p>De igual manera el E - 3 reconoce que esta medida puede ser vista como un paso hacia una mayor igualdad y justicia social, reflejando el compromiso del Estado peruano con la protección de los derechos de todas las formas de convivencia</p> <p>En síntesis , este derecho también refleja un avance en la doctrina legal al reconocer y regular los derechos de estas parejas en términos de disposición de bienes. Además, esta medida puede ser vista como un paso hacia una mayor igualdad y justicia social, reflejando el compromiso del Estado peruano con la protección de los derechos de todas las formas de convivencia.</p>

<p>¿Cuál es la percepción de los cónyuges sobre la eficacia y justicia del proceso legal para proteger los derechos de las parejas en la disposición de bienes en U.H.certificadas por el T.R.de Lima durante el período mencionado?</p>	<p>Las discusiones entre las tres perspectivas coinciden en que los abogados perciben este proceso como efectivo, justo y contribuyente a fortalecer la doctrina legal al establecer criterios y principios para regular los derechos de estas parejas en términos de disposición de bienes. Argumentando lo siguiente:</p> <p>E - 1 indica que los abogados perciben el proceso legal para proteger los derechos de las parejas en la disposición de bienes en U.H.certificadas por el T.R.de Lima entre 2019 y 2021 como efectivo y justo.</p> <p>Para el E - 2 sugiere que los abogados consideran que este proceso contribuye a fortalecer la doctrina legal al establecer criterios y principios para regular los derechos de las parejas en U.H.en términos de disposición de bienes.</p> <p>De igual manera el E - 3 reconoce que los abogados ven este proceso como un avance hacia una mayor igualdad y justicia social, reflejando el compromiso del Estado peruano con la protección de los derechos de todas las formas de convivencia.</p> <p>En síntesis , este proceso es visto como efectivo, justo y contribuyente a fortalecer la doctrina legal al establecer criterios y principios para regular los derechos de estas parejas en términos de disposición de bienes.</p>

Existe un cambio significativo en la jurisprudencia peruana respecto a las uniones de hecho. El Tribunal Constitucional, en la Sentencia STC N.º 06572-2006-PA/TC, ha reconocido la posibilidad de que las parejas en unión de hecho puedan optar por la S.P., al igual que en el matrimonio. Este reconocimiento se basa en el principio de autonomía de la voluntad y la igualdad ante la ley, garantizando que los convivientes tengan la libertad de elegir el régimen patrimonial que mejor se adapte a sus necesidades y circunstancias.

El Tribunal Registral, a través de resoluciones como la N.º 322-2020-SUNARP-TR-T y la N.º 993-2019-SUNARP-TR-T, ha respaldado esta postura al permitir la inscripción de la sustitución del régimen de sociedad de gananciales por el de S.P. s en U.H.debidamente reconocidas.

#### Análisis e interpretación:

Estos avances en la jurisprudencia peruana representan un paso importante hacia la igualdad de D.P. entre convivientes en unión de hecho y matrimonios. La posibilidad de optar por la S.P. s brinda a las parejas mayor flexibilidad y control sobre sus bienes, permitiéndoles administrarlos de manera independiente y evitar situaciones de inequidad en caso de separación.

#### Relación con la tesis:

Esta evolución jurisprudencial respalda firmemente los argumentos y conclusiones de nuestra tesis. La investigación que has realizado evidencia la necesidad de una R. Leg. que permita a las parejas en unión de hecho elegir libremente su régimen patrimonial. La jurisprudencia reciente, al reconocer esta posibilidad, refuerza la pertinencia y relevancia de nuestra propuesta.

Además, nuestros hallazgos sobre la falta de claridad y uniformidad en la aplicación de las normativas relacionadas con la S.P. en U.H.se ven respaldados por la necesidad de establecer

procedimientos claros y accesibles para la inscripción de la sustitución de régimen patrimonial, como lo indican las resoluciones del Tribunal Registral.

#### Implicaciones:

Estos desarrollos jurisprudenciales tienen importantes implicaciones para el futuro de las U.H.en Perú. Al reconocer la autonomía de la voluntad y la igualdad de D.P., se promueve un marco legal más justo y equitativo para las parejas que eligen esta forma de convivencia.

En consecuencia la jurisprudencia reciente en Perú respalda la necesidad de una R. Leg. que permita la elección del régimen patrimonial en las uniones de hecho. Esta evolución jurisprudencial fortalece los argumentos y conclusiones de tu tesis, demostrando la importancia de garantizar la igualdad de derechos y la autonomía de la voluntad en las relaciones de convivencia.

#### Resultados y Triangulación

En esta sección, se presenta un análisis más detallado de los resultados obtenidos a través de las entrevistas, explorando las relaciones entre las diferentes categorías y subcategorías identificadas, y contrastando los hallazgos con la literatura previa, con el fin de destacar las implicaciones teóricas y prácticas de la investigación.

#### **Análisis de la categoría "S.P. "**

**Relación entre subcategorías:** El análisis de las entrevistas revela una estrecha relación entre las subcategorías "derecho de uso exclusivo de un bien" y "derecho de disposición de un bien". Ambas subcategorías se enmarcan en el reconocimiento de la autonomía de las parejas en las U.H.para tomar decisiones sobre sus bienes, ya sea en términos de uso o de disposición.

**Contrastación con la literatura:** Los hallazgos de la investigación coinciden con la

literatura previa, que destaca la importancia de estos derechos para garantizar la seguridad jurídica y la equidad en las U.H.(Aguilar, 2006; Díaz, 2017; Rozalen, 2022; Capparelli, 2020; Montes, 2014). Sin embargo, la investigación también revela desafíos en la aplicación práctica de estos derechos, especialmente en situaciones de conflicto o desacuerdo entre las parejas, lo que plantea la necesidad de una regulación legal más clara y precisa.

**Implicaciones teóricas y prácticas:** Los resultados sugieren que el reconocimiento legal de los derechos de uso exclusivo y disposición de bienes en las U.H.es un paso importante hacia la igualdad jurídica entre estas uniones y el matrimonio. Sin embargo, es necesario desarrollar mecanismos legales y prácticos que garanticen la aplicación efectiva y equitativa de estos derechos, especialmente en situaciones de conflicto.

#### **Análisis de la categoría "Unión de Hecho"**

**Relación entre subcategorías:** Las subcategorías "convivencia voluntaria" y "carácter público" son elementos esenciales para la configuración de una unión de hecho. La convivencia voluntaria implica la decisión libre y consciente de las parejas de compartir una vida en común, mientras que el carácter público se refiere al reconocimiento social y legal de esta unión.

**Contrastación con la literatura:** Los hallazgos de la investigación confirman la importancia de estos elementos para la definición y reconocimiento de las uniones de hecho, tal como se plantea en la literatura previa (Saravia, 2022; Zuta, 2018; Heras, 2015; Flores et al., 2021; Lledo et al., 2020; Fernández y Bustamante, 2000). Sin embargo, la investigación también revela la necesidad de una mayor claridad en la regulación legal de estos elementos, especialmente en lo que respecta a los requisitos y pruebas para acreditar la existencia de una unión de hecho.

**Implicaciones teóricas y prácticas:** Los resultados sugieren que es necesario fortalecer la

regulación legal de las uniones de hecho, estableciendo criterios claros y objetivos para su reconocimiento y garantizando la protección de los derechos de las parejas que optan por esta forma de convivencia.

### **Discusión crítica de los hallazgos**

Falta de claridad normativa: La investigación confirma la falta de claridad y uniformidad en la aplicación de las normativas relacionadas con la S.P. en las uniones de hecho, lo que genera incertidumbre y dificultades para las parejas y los profesionales legales.

Necesidad de R. Leg.: Los hallazgos respaldan la necesidad de una R. Leg. que regule de manera clara y precisa la S.P. en las uniones de hecho, estableciendo criterios objetivos para su reconocimiento y garantizando la protección de los derechos de las parejas.

Importancia de la jurisprudencia: La jurisprudencia reciente, aunque representa un avance, evidencia la necesidad de un marco legal más sólido y completo. Es fundamental que la legislación brinde claridad y seguridad jurídica, evitando interpretaciones divergentes y garantizando la igualdad de derechos entre las parejas en unión de hecho y las parejas casadas.

Impacto en la vida de las parejas: La investigación revela el impacto directo de la falta de claridad normativa en la vida de las parejas, generando conflictos y dificultades en la división de bienes. Es necesario abordar esta problemática para garantizar la seguridad jurídica y la protección de los derechos de las parejas en uniones de hecho.

En consecuencia este análisis profundizado de los resultados, explorando las relaciones entre categorías y subcategorías, y contrastando los hallazgos con la literatura previa, permite una comprensión más completa y crítica de la problemática de la S.P. en las U.H.en Lima. Las implicaciones teóricas y prácticas de la investigación destacan la necesidad de una R. Leg. y la

importancia de garantizar la claridad, la seguridad jurídica y la equidad en el tratamiento de estas uniones.

#### 4.2. Discusión de resultados

Objetivo General: Analizar cómo repercute el proceso de la separación o división de patrimonio de las uniones de hecho por el Tribunal Registral de Lima 2019-2021

La presente investigación ha puesto de manifiesto la problemática en torno a la separación de patrimonio en las uniones de hecho en Lima entre 2019 y 2021. La falta de coherencia y uniformidad en la aplicación de las normativas, confirmada por los testimonios de los profesionales legales entrevistados, se alinea con las observaciones de autores como Zuta (2018) y Ugarelli Aguilar (2022), quienes han criticado las deficiencias de la normativa actual y el régimen forzoso de sociedad de gananciales.

Sin embargo, la jurisprudencia reciente, representada por resoluciones como la N° 086-2021-SUNARP-TR y la N° 322-2020-SUNARP-TR-T, marca un avance al reconocer la posibilidad de optar por la separación de patrimonios en uniones de hecho. Este reconocimiento, basado en la autonomía de la voluntad y la igualdad ante la ley, respalda la necesidad de una reforma legislativa que otorgue a las parejas la libertad de elegir el régimen patrimonial que mejor se adapte a sus necesidades, tal como se propone en esta tesis y en trabajos previos (Gutti, 2022; Ávila & Quino, 2018).

La investigación también ha revelado el impacto directo de la falta de claridad normativa en la vida de las parejas, generando incertidumbre y conflictos en la división de bienes. La jurisprudencia reciente, al permitir la inscripción de la sustitución del régimen patrimonial, ofrece una solución parcial, pero aún se requiere un marco legal más sólido que regule de manera clara y

precisa la separación de patrimonio en las uniones de hecho.

Objetivo Específico 1: Analizar cómo repercute el derecho de uso exclusivo de un bien en las uniones de hecho acreditadas por el Tribunal Registral de Lima 2019-2021

El derecho de uso exclusivo de un bien en las uniones de hecho es percibido como un avance en el reconocimiento de la autonomía de las parejas, coincidiendo con la literatura previa (Díaz, 2017; Rozalen, 2022). Sin embargo, la investigación ha revelado desafíos en su aplicación equitativa, especialmente en casos de desacuerdo, lo que resalta la necesidad de criterios legales más claros y precisos, como sugiere López (2006).

La jurisprudencia reciente, al permitir la sustitución del régimen patrimonial, ofrece una vía para establecer acuerdos claros sobre el uso exclusivo de bienes, lo que podría contribuir a una mayor seguridad jurídica y equidad. No obstante, es crucial que la legislación y los procedimientos sean claros y accesibles para garantizar la implementación efectiva de este derecho.

Objetivo Específico 2: Analizar cómo repercute el derecho de disposición de un bien en las uniones de hecho acreditadas por el Tribunal Registral de Lima 2019-2021

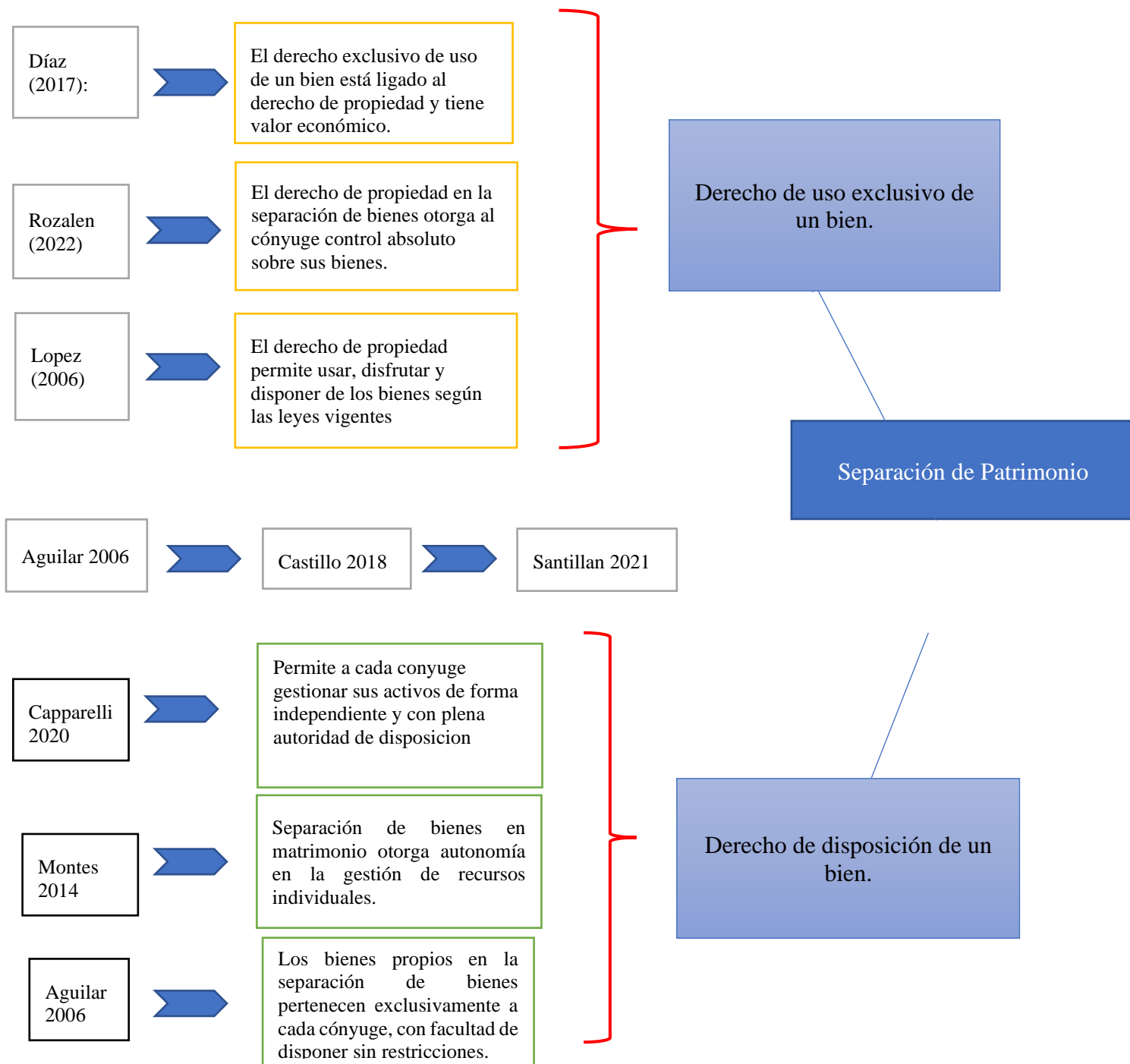
El reconocimiento del derecho de disposición de bienes en las uniones de hecho es valorado positivamente, considerándolo un paso hacia una mayor autonomía y seguridad jurídica (Capparelli, 2020; Montes, 2014). Sin embargo, la falta de claridad en sus límites y alcances, así como la interpretación variable en su aplicación, plantean desafíos que pueden generar incertidumbre y desigualdad en la toma de decisiones.

La jurisprudencia reciente, al permitir la elección del régimen de separación de patrimonios, brinda la oportunidad de establecer acuerdos claros sobre la disposición de bienes, lo que podría contribuir a una mayor seguridad jurídica y equidad. No obstante, al igual que con el

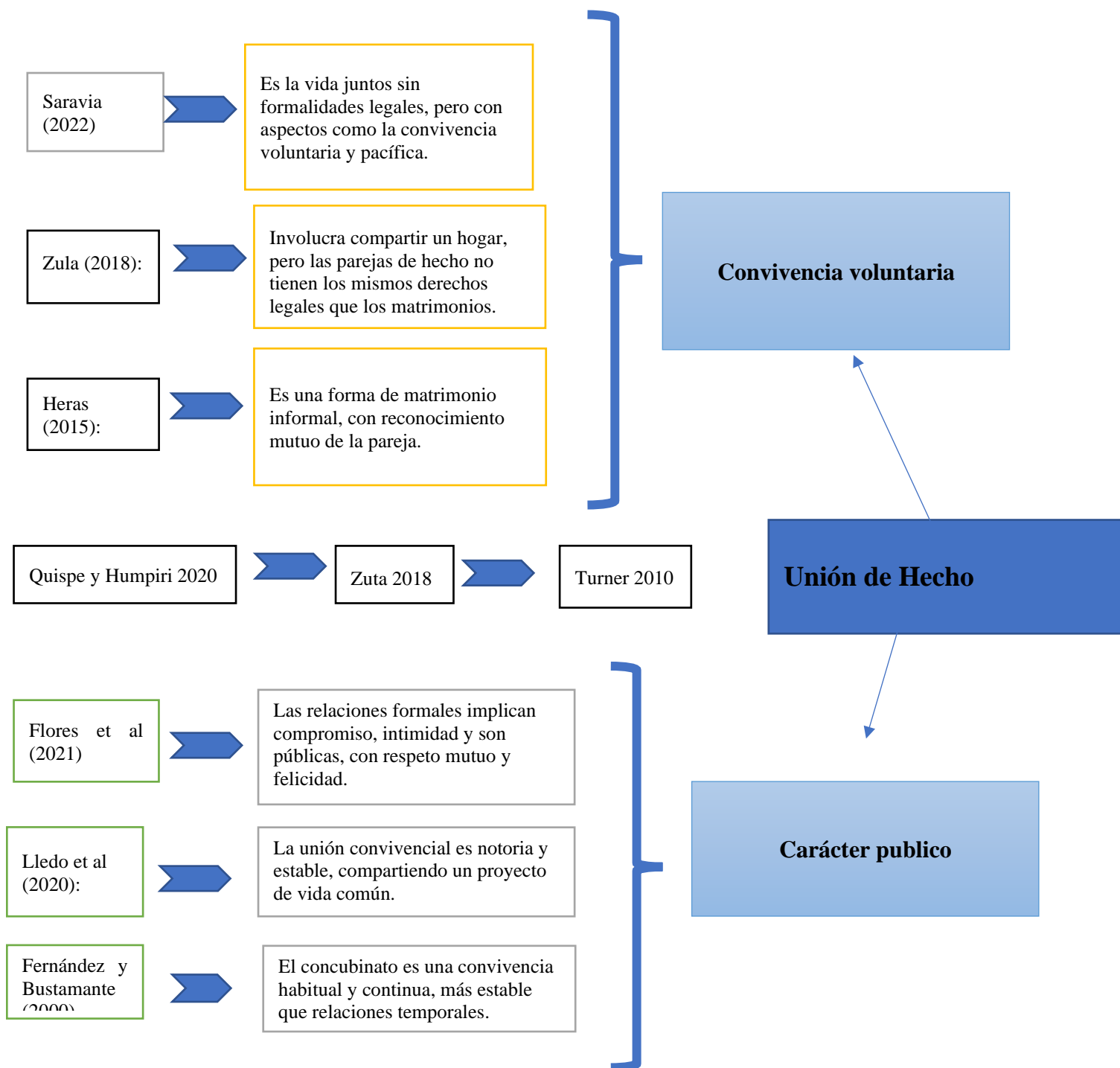
derecho de uso exclusivo, es crucial contar con una legislación y procedimientos claros y accesibles para garantizar la implementación efectiva de este derecho.

Consecuentemente la presente investigación confirma la necesidad de una reforma legislativa que brinde claridad, seguridad jurídica y equidad en el tratamiento de las uniones de hecho, protegiendo los derechos de las parejas y promoviendo relaciones más justas y estables. La jurisprudencia reciente, aunque representa un avance, evidencia la necesidad de un marco legal más sólido y completo que regule de manera clara y precisa la separación de patrimonio, el derecho de uso exclusivo y el derecho de disposición de bienes en las uniones de hecho. Es fundamental que la legislación y los procedimientos sean claros, accesibles y promuevan la autonomía de la voluntad de las parejas, garantizando así la protección de sus derechos patrimoniales y fomentando una convivencia armoniosa...

**Figura 1 Primera categoría de separación de patrimonio y subcategorías/ Autores/ discusión.**



**Figura 2 Segunda Categoría de unión de hecho y subcategorías/ Autores /discusión**



Fuente: Elaboración propia (2023)

## **Jurisprudencias relevantes**

En el Perú, la jurisprudencia reciente ha abordado la posibilidad de que las uniones de hecho puedan optar por la separación de patrimonio, similar a lo que ocurre en el matrimonio. Tradicionalmente, las uniones de hecho se rigen bajo el régimen de sociedad de gananciales, lo que implica que todo lo adquirido durante la convivencia es propiedad de ambos convivientes. Sin embargo, esta situación ha sido objeto de revisión y cambio.

El Tribunal Constitucional del Perú, en la Sentencia STC N.º 06572-2006-PA/TC, ha señalado que la unión de hecho tiene efectos jurídicos similares al matrimonio, y reconoció la posibilidad de que estas uniones puedan optar por la separación de patrimonios, fundamentándose en la autonomía de la voluntad y el principio de igualdad ante la ley [oai\_citation:1,Unión de hecho: sí procede sustituir régimen de gananciales por separación de patrimonio de convivientes [Resolución 086-2021-Sunarp-TR]

Además, el Tribunal Registral, mediante la Resolución N.º 322-2020-SUNARP-TR-T y la Resolución N.º 993-2019-SUNARP-TR-T, ha determinado que es procedente la inscripción de la sustitución del régimen patrimonial de sociedad de gananciales por el de separación de patrimonios en uniones de hecho debidamente reconocidas judicial o notarialmente. Este cambio busca evitar situaciones de inequidad y garantizar que los convivientes puedan elegir el régimen que mejor se adapte a sus :3,Unión de hecho puede sustituir régimen de gananciales por separación de bienes [Resolución 322-2020-Sunarp-TR-T] |

Estos desarrollos en la jurisprudencia peruana muestran una evolución hacia la igualdad de derechos patrimoniales entre convivientes en unión de hecho y matrimonios, permitiendo a las parejas mayor flexibilidad en la administración de sus bienes.

1. Resolución N° 086-2021-SUNARP-TR\*: Esta resolución analiza si es posible inscribir la sustitución del régimen patrimonial de sociedad de gananciales por el de separación de patrimonios en una unión de hecho reconocida notarialmente. La resolución concluye que, efectivamente, procede la inscripción de tal sustitución, basándose en el reconocimiento constitucional y legal de la unión de hecho en el Perú [oai\_citation:1, Unión de hecho: sí procede sustituir régimen de gananciales por separación de patrimonio de convivientes TRIBUNAL REGISTRAL RESOLUCIÓN No. - 086 -2021-SUNARP-TR.

2. Resolución N° 322-2020-SUNARP-TR: Similarmente, esta resolución respalda la posibilidad de inscribir la elección o sustitución del régimen patrimonial en uniones de hecho. Se argumenta que la Constitución Política del Perú y el Código Civil reconocen la unión de hecho y permiten la aplicación de normas matrimoniales, incluyendo la elección de separación de patrimonios :2Unión de hecho puede sustituir régimen de gananciales por separación de bienes TRIBUNAL REGISTRAL RESOLUCIÓN N° 322-2020-SUNARP-TR-T

## 5. CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 5.1. Conclusiones

**Primera.-** La presente investigación ha demostrado que el proceso de separación de patrimonio en las uniones de hecho en Lima entre 2019 y 2021, aunque representa un avance en el reconocimiento de los derechos de estas parejas, aún enfrenta desafíos significativos debido a la falta de claridad y uniformidad en la aplicación de las normativas. La jurisprudencia reciente ha sentado las bases para una mayor equidad y seguridad jurídica, pero es crucial una reforma legislativa que consolide estos avances y brinde un marco legal más sólido y completo.

**Segunda.-** El derecho de uso exclusivo de un bien en las uniones de hecho ha demostrado ser fundamental para proteger la autonomía de las parejas y prevenir conflictos. Sin embargo, su aplicación equitativa y justa plantea desafíos que requieren una regulación más clara y precisa, así como mecanismos efectivos para resolver disputas. La jurisprudencia reciente ofrece una vía para establecer acuerdos claros sobre el uso exclusivo de bienes, pero es necesario garantizar su implementación efectiva a través de una legislación y procedimientos accesibles.

**Tercera.-** El derecho de disposición de bienes en las uniones de hecho representa un paso importante hacia la autonomía y seguridad jurídica de las parejas. No obstante, la falta de claridad en sus límites y alcances, así como la interpretación variable en su aplicación, generan incertidumbre y desigualdad. La opción de separación de patrimonio y la jurisprudencia reciente ofrecen soluciones parciales, pero es fundamental contar con una legislación clara y procedimientos justos para garantizar la equidad y la protección de los derechos de las parejas.

**Implicaciones a largo plazo:** Las conclusiones de esta investigación tienen implicaciones significativas a largo plazo para el desarrollo del derecho de familia en Perú. La

necesidad de una reforma legislativa que regule de manera clara y precisa la separación de patrimonio en las uniones de hecho es urgente, ya que esto contribuirá a la estabilidad y el bienestar de las parejas que eligen esta forma de convivencia. Además, la jurisprudencia reciente sienta un precedente importante para la evolución del derecho de familia hacia un enfoque más inclusivo y equitativo, reconociendo la diversidad de formas de familia y garantizando la protección de los derechos de todos sus miembros.

## 5.2. Recomendaciones

**Primera.** Existe un avance significativo en la protección de los derechos de estas parejas. Sin embargo, para consolidar estos avances y garantizar una mayor equidad y seguridad jurídica, es crucial que el Congreso de la República del Perú asuma un rol protagónico. Se insta al Congreso a priorizar una reforma legislativa que permita a las parejas en unión de hecho optar por el régimen de separación de patrimonio, estableciendo procedimientos claros y accesibles. Esta acción legislativa, acompañada de campañas informativas y educativas, empoderará a las parejas a tomar decisiones informadas sobre su administración patrimonial, consolidando así un marco legal más justo y equitativo para las uniones de hecho en el país.

**Segunda.** Se recomienda fortalecer la implementación del derecho de uso exclusivo en las uniones de hecho a través de una legislación más clara, procedimientos eficientes para resolver disputas y capacitación a funcionarios y profesionales del derecho. Además, se enfatiza la importancia de brindar información adecuada a las parejas sobre sus derechos y responsabilidades. Paralelamente, se insta al Tribunal Registral de Lima y otras entidades a desarrollar protocolos y herramientas de apoyo para el registro y gestión de regímenes patrimoniales, incluyendo formularios estandarizados, guías y plataformas digitales. La capacitación de los funcionarios encargados de estos procesos es crucial para asegurar una implementación eficiente y reducir errores y disputas. Estas medidas conjuntas buscan garantizar una mayor seguridad jurídica, equidad y transparencia en la administración de bienes en las uniones de hecho, contribuyendo así a su estabilidad y bienestar.

**Tercera.** La recomendación principal es fortalecer la implementación del derecho de disposición de bienes en las uniones de hecho a través de una legislación clara y procedimientos

justos que garanticen la equidad en su ejercicio, especialmente en situaciones de conflicto. Además, se sugiere implementar la opción de separación de patrimonio para simplificar el proceso registral y reducir disputas, promoviendo un sistema legal más eficiente y accesible. Es fundamental que el Tribunal Registral de Lima y otras entidades desarrollen protocolos claros y herramientas de apoyo, como formularios estandarizados y plataformas digitales, para facilitar el registro y gestión de regímenes patrimoniales en uniones de hecho. La capacitación de los funcionarios encargados de estos procesos es crucial para asegurar una implementación eficiente y reducir errores. Estas medidas conjuntas buscan fortalecer los derechos de las parejas en uniones de hecho, garantizando un entorno legal más justo, equitativo y accesible para todos

### 5.3.- Alcance y propuesta de ley

#### PROYECTO DE LEY

El autor que suscribe, Flores Ramírez, Omar Nelson bachiller de la Universidad Privada Norbert Wiener, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa, consagrado en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, propone el siguiente proyecto de ley:

#### TÍTULO:

Proyecto de Ley que modificará el Artículo 326° del Código Civil sobre la Unión de Hecho.  
Proyecto de Ley para INCORPORAR en el Artículo 326° del Código Civil un sub apartado sobre la separación de patrimonio el régimen económico de la Unión de Hecho

LEY QUE MODIFICA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 326° E INCORPORA EL ARTÍCULO 326° A DEL CÓDIGO CIVIL REFERIDO AL RÉGIMEN PATRIMONIAL DE LAS UNIONES DE HECHO.

Artículo 1.- Objeto de la ley La presente ley tiene por objeto modificar el primer párrafo del artículo 326° e incorpora el artículo 326° - A del Código Civil, con la finalidad de establecer un régimen de separación de patrimonios en las uniones de hecho.

Artículo 2.- Modificación del primer párrafo del artículo 326' del Código Civil.  
Modifíquese el primer párrafo del artículo 326° del Código Civil, en los términos siguientes:

"Artículo 326.- Uniones de hecho

La unión de hecho, voluntariamente realizada y mantenida por un varón y una mujer, libres de impedimento matrimonial, para alcanzar finalidades y cumplir deberes semejantes a los del matrimonio, origina una

sociedad de bienes que se sujeta al régimen de sociedad de gananciales en cuanto le fuere aplicable o una separación de patrimonios, según acuerdo de las partes, siempre que dicha unión haya durado por lo menos dos años continuos."

Artículo 3.-Incorporación del artículo 326°-A del Código Civil. Incorporase el artículo 326°-A del Código Civil.

"Artículo. - 326-A.- Elección y sustitución del régimen patrimonial Los convivientes al momento de solicitar el reconocimiento judicial o notarial de la unión de hecho podrán hacer constar de manera expresa su acuerdo sobre el régimen patrimonial que regirá su convivencia, pudiendo optar libremente por el régimen de sociedad de bienes o por el régimen de separación de patrimonios. Entendiéndose que debe constar en un solo documento de escritura pública o sentencia judicial el reconocimiento de la unión de hecho y el régimen patrimonial adoptado. En el caso que los convivientes decidan acogerse al régimen de separación de patrimonios, se aplica lo dispuesto en el tercer y cuarto párrafo del artículo 295 del Código Civil. Los convivientes pueden sustituir su régimen patrimonial durante la vigencia de la unión de hecho, conforme a las disposiciones contenidas en artículo 296, 297, 298,299 y 300 del código Civil, bajo los mismos términos en que se aplicarían a los cónyuges en el matrimonio. El régimen de separación de patrimonios en las uniones de hecho surtirá los mismos efectos que en matrimonio, por lo que, las disposiciones contenidas en los artículos 327, 328, 329, 330 y 331 referido a los casos del artículo 318 incisos 5 y 6 del Código Civil, se aplican a los convivientes del mismo modo que se aplicarían a los cónyuges."

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### 1. Justificación:

La regulación actual de la unión de hecho en el artículo 326° del Código Civil presenta limitaciones en cuanto a la protección y claridad de los derechos y deberes de las parejas que elijan esta forma de convivencia. La modificación propuesta permitirá modernizar y ampliar su alcance, equiparando en mayor medida sus efectos jurídicos a los del matrimonio, para garantizar la seguridad jurídica y el bienestar de las parejas y sus familias.

### 2. Antecedentes:

El concepto de unión de hecho ha evolucionado en la legislación de diversos países de la región, que han optado por otorgar derechos y protecciones similares a los del matrimonio a las parejas que conviven sin formalizar su relación a través de un contrato matrimonial. Con esta modificación, el Perú se alineará con estas tendencias, adaptando el artículo 326° para brindar una protección efectiva tanto en el ámbito extrapatrimonial como patrimonial.

### 3. Objetivos:

Proporcionar una definición clara y precisa de la unión de hecho, enfatizando su finalidad y efectos.

Regular de manera detallada los regímenes patrimoniales aplicables a las uniones de hecho, permitiendo que las parejas elijan el régimen que más se adapte a sus necesidades.

Garantizar los derechos sucesorios y patrimoniales de los convivientes y sus hijos.

### 4. Beneficios Esperados:

Asegurar la protección de los derechos de las parejas que convivan en unión de hecho, así como de sus hijos.

Otorgar claridad y seguridad jurídica en la elección y aplicación de los regímenes patrimoniales.

Facilitar el reconocimiento y la inscripción de la unión de hecho en los registros correspondientes.

#### TEXTO NORMATIVO

##### Artículo 1. Modificación del Artículo 326° del Código Civil

El artículo 326° del Código Civil se redactará de la siguiente manera:

##### “Artículo 326°: Unión de Hecho

La unión de hecho será la relación voluntariamente realizada y mantenida entre un varón y una mujer, libres de impedimento matrimonial, con el objetivo de fundar una familia, procrear hijos y proveer asistencia y apoyo mutuo durante la convivencia. Esta unión se denominará ‘unión de hecho propia’ y generará tanto derechos y obligaciones extrapatrimoniales como patrimoniales.

##### 1.Ámbito Extrapatrimonial:

La unión de hecho otorgará a los convivientes derechos y deberes similares a los del matrimonio, tales como la asistencia mutua, el respeto, la cohabitación y el deber de brindar educación y cuidado a los hijos nacidos dentro de la unión. Estos derechos y obligaciones se extenderán a los hijos, quienes gozarán de los mismos derechos que los nacidos dentro del matrimonio.

##### 2. Ámbito Patrimonial:

La unión de hecho podrá regirse por uno de los siguientes dos regímenes patrimoniales, a elección de los convivientes:

a. Régimen de Separación de Patrimonios: Cada conviviente mantendrá la propiedad y administración independiente de sus bienes y activos adquiridos antes y durante la unión. Para que este régimen tenga validez, deberá inscribirse formalmente en la municipalidad donde se registrará la unión de hecho y en el registro personal de la SUNARP.

b. Régimen de Patrimonio Común: Similar al régimen de sociedad de gananciales en el matrimonio, en el cual los bienes y activos adquiridos durante la unión se considerarán de propiedad conjunta de los convivientes, salvo disposición en contrario. La inscripción de este régimen también se realizará en la municipalidad correspondiente y en la SUNARP.

Los convivientes deberán declarar de forma expresa y conjunta, al momento de inscribir su unión de hecho, cuál de los dos regímenes patrimoniales elegirán. La elección del régimen patrimonial podrá ser modificada por acuerdo mutuo durante la vigencia de la unión, debiendo inscribir dicha modificación en los registros mencionados.

### 3.Reconocimiento en caso de Fallecimiento:

En los casos de reconocimiento de la unión de hecho debido al fallecimiento de uno de los convivientes, se aplicará automáticamente el régimen de patrimonio común, similar a la sociedad de gananciales del matrimonio, para garantizar la protección de los derechos del conviviente sobreviviente y de los hijos nacidos de la unión.

### 4.Derechos Hereditarios:

La elección del régimen patrimonial no afectará los derechos hereditarios a los que tendrán derecho los convivientes. En caso de fallecimiento de uno de ellos, el otro gozará de los derechos sucesorios que le correspondan, sin perjuicio de los derechos que puedan corresponder a los hijos nacidos de la unión o de relaciones previas.

#### 5. Duración de la Unión de Hecho:

Para generar derechos patrimoniales y extrapatrimoniales, la unión de hecho deberá haber durado, como mínimo, dos años continuos, lo cual deberá ser acreditado mediante documentos y testigos al momento de la inscripción o reconocimiento de la unión.

#### 6. Disolución de la Unión de Hecho:

En caso de disolución de la unión de hecho, los convivientes podrán acordar la distribución de los bienes comunes conforme al régimen patrimonial elegido. En ausencia de acuerdo, se aplicarán las normas de liquidación de la sociedad de gananciales o de separación de patrimonios, según corresponda.

### ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de ley busca modificar el Código Civil para regular el régimen patrimonial en uniones de hecho, no generar gastos al erario nacional. por el contrario, tiene una incidencia positiva en la economía del país,

Su objetivo es ofrecer mayores libertades a las partes para establecer un régimen acorde con sus expectativas económicas y sociales, mejorando así las condiciones patrimoniales en estas uniones, respaldado por la norma constitucional.

### EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

La presente propuesta normativa no atenta o contraviene alguna de las normas legales contenidas en nuestro ordenamiento jurídico, al contrario, se alinea a la protección constitucional del derecho a la igualdad y la autonomía de las personas, asimismo, busca cubrir un vacío legal

existente respecto a la falta de un REGIMEN ECONOMICO FRENTE A LA SEPARACION DE PATRIMONIO DE LA UNION DE HECHO.

El proyecto de ley propuesto complementa el ordenamiento jurídico existente, garantizando el derecho a la igualdad y la autonomía de las personas, así como la protección del derecho patrimonial en uniones de hecho. Se alinea con el artículo 2° de la Constitución Política del Estado, que establece el derecho a la igualdad ante la ley, y respeta la libertad de las partes para decidir su régimen patrimonial. Además, se relaciona con el artículo 5°, que aborda las uniones de hecho y su régimen patrimonial. El proyecto también se fundamenta en la Declaración Universal de Derechos Humanos, que afirma que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y que hombres y mujeres deben disfrutar de iguales derechos en el matrimonio. Asimismo, se destaca que el ejercicio de derechos y libertades está sujeto a limitaciones legales para asegurar el respeto de los derechos de los demás y el bienestar general en una sociedad democrática. Este marco legal busca fortalecer la protección de los derechos patrimoniales en uniones de hecho.

#### RELACION CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

El proyecto de ley busca fortalecer la familia y proteger los derechos de la niñez, adolescencia y juventud, alineándose con la Décima Sexta Política de Estado. Se establece la obligación del Estado de promover el matrimonio y asegurar un entorno familiar que respete la dignidad y derechos de todos sus miembros.

De igual forma, el PÚBLICA proyecto de ley guarda relación directa con la Décima Primera Política de Estado referida al "Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación", correspondiente al mismo Grupo antes descrito, en el cual se establece: "Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la promoción de la igualdad de oportunidades,

reconociendo que en nuestro país existen diversas expresiones De discriminación e inequidad social, (...)".

#### FORMULA NORMATIVA

El Congreso de la República ha dado la siguiente ley

Proponente: Omar Nelson Flores Ramírez

Fecha:09/10/2024

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

1.Primer Disposición Transitoria: Las uniones de hecho existentes al momento de la promulgación de esta ley podrán optar por inscribir el régimen patrimonial que deseen, dentro de un plazo de un año contado desde la entrada en vigencia de esta ley.

2.Segunda Disposición Final: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor a 90 días calendario a partir de su publicación en el Diario Oficial.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

1.La Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) y las municipalidades deberán adecuar sus registros y procedimientos para la inscripción de la unión de hecho y los regímenes patrimoniales establecidos en el presente artículo.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Única. Vigencia

La presente ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano. .

## 6. Bibliografías

- Ángeles, N., & Villón, G. (2014). El nuevo rostro del Derecho de Familia; La Ley 30007, Un avance hacia la concepción Pluralista de la Familia. Motivensa, Editorial Jurídica.
- Arceo, E. (2016). Uniones de hecho familiares [Tesis doctoral, Universidad de Córdoba]. - <https://helvia.uco.es/bitstream/handle/10396/14123/2016000001540.pdf?sequence=3&isAllowed=y>
- Baltar, L., & Scotti, B. (2022). Las uniones convivenciales en el derecho Internacional privado argentino. Revista de la Facultad de Derecho, (54), jul-dic. - [http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2301-06652022000201202](http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2301-06652022000201202)
- Becerra Novoa, J., & Quiroz Cruz, B. (2022). Razones jurídicas para incorporar el régimen de separación de bienes en la unión de hecho propia [Tesis de pregrado, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo]. Repositorio UPAGU. - <https://es.scribd.com/document/583892984/Tesis-Becerra-Novoa-y-Quiroz-Cruz>
- Belluscio, A. (2011). Manual de derecho de familia. Editorial Abeledo Perrot.
- Calero, J. P. H. (2016). Correlación del matrimonio civil y los casos de unión de hecho en el Derecho familiar. Lex-Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, 14(17), 129-146. - <http://revistas.uap.edu.pe/ojs/index.php/LEX/article/view/937/767>
- Chávez Huamán, A. (2022). El camino de la constitucionalidad: las bases jurídicas de un nuevo régimen para el patrimonio convivencial. Ius et Praxis, Revista de la Facultad de Derecho, Universidad de Lima, (55), 205-219. - [https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/Ius\\_et\\_Praxis/article/download/6099/6035](https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/Ius_et_Praxis/article/download/6099/6035)

- Congreso Constituyente Democrático. (1993). Constitución Política del Perú. - [http://www.mintra.gob.pe/archivos/file/SNIL/normas/\\_1993\\_1273.pdf](http://www.mintra.gob.pe/archivos/file/SNIL/normas/_1993_1273.pdf)
- Caramelo, G., et al. (2015). Código Civil y Comercial de la Nación. Comentado. Tomo II Libro Segundo Artículos 401 a 723. INFOJUS, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Dirección Nacional del Sistema Argentino de Información Jurídica. - [http://www.saij.gob.ar/docs-f/codigo-comentado/CCyC\\_Nacion\\_Comentado\\_Tomo\\_II](http://www.saij.gob.ar/docs-f/codigo-comentado/CCyC_Nacion_Comentado_Tomo_II)
- Esper Planisig, M. (2016). El concubinato en el derecho argentino [Tesis de pregrado, Universidad Empresarial siglo 21]. - <https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/14486/ESPER%2C%20Matias%20Eduardo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- García, M. A. L. (2015). Diversas consideraciones sobre las "uniones de hecho" en los ordenamientos jurídicos español y canónico. Revista jurídica de Castilla y León, (35), 4, 1-32. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5336000>
- Gimera, R. (2021). La unión convivencial como nuevo modelo de familia y su desprotección en el Derecho argentino [Tesis de abogado, Universidad siglo 21]. Repositorio 21. <https://repositorio.21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/12855/GIMERA%20Romina%20Gisele.pdf?sequence=1>
- Goñi Rodríguez de Almeida, M. (2014). La unificación del derecho de familia europeo: ¿Quimera o realidad? Estudios de Deusto, 62(2), 235-286. <https://revista-estudios.revistas.deusto.es/article/view/257/410>

Jiménez, R. S. (2006). Lecciones de Derecho de Familia y Derecho del Menor. Editorial Garabatos.

León Ortiz, T. (2022). Fundamentos jurídicos para regular la elección del régimen patrimonial en la unión de hecho en el Perú [Tesis de pregrado, Universidad Privada Del Norte]. Repositorio UPN. <https://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/31954>

Llancari, S. (2018). El reconocimiento de las uniones de hecho en el libro de familia del Código Civil Peruano [Tesis de postgrado, Universidad Nacional Mayor de San Marcos]. <http://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/cybertesis/9688>

Naquiche Albines, J. (2019). Regulación de la separación de patrimonios en la comunidad de bienes y su influencia sobre las relaciones concubinarias (Huacho, 2016-2017) [Tesis postgrado, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión]. <https://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/3589/Tesis%20Naquiche%20Albines.pdf?sequence=4&isAllowed=y>

Ortega Giménez, A. (2019). Unión Europea, uniones de hecho y derecho internacional privado. Actualidad Jurídica Iberoamericana, 11, 418-441. <https://idibe.org/wp-content/uploads/2019/10/418-441.pdf>

Otaiza, J. V. A. (2018). Las uniones convivenciales en la nueva legislación civil argentina. Novum Jus: Revista Especializada en Sociología Jurídica y Política, 12(1), 85-106. <https://editorial.ucatolica.edu.co/index.php/Juridica/article/view/1966/1736>

Perrino, J. O. (2012). Matrimonio y uniones de hecho: diferencias. Análisis del proyecto de nuevo Código Civil y Comercial 2012.

<http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/contribuciones/matrimonio-uniones-de-hecho-diferencias.pdf>

Quintana Castillo, C. (2015). Reconocimiento de las uniones no matrimoniales en Latinoamérica, a propósito de la entrada en vigencia de la Ley sobre Acuerdo de Unión Civil en Chile. En Retos Actuales del Derecho Internacional Privado, Memorias del XXXVIII Seminario de Derecho Internacional Privado (pp. 1-32). Instituto de la Judicatura Federal. Poder Judicial de la Federación. Consejo de la Judicatura Federal.

<https://www.corteidh.or.cr/tablas/30824.pdf>

Salazar, F. (2007). La necesidad de crear el registro de uniones conyugales libres en Bolivia [Tesis de Derecho, Universidad Mayor de San Andrés].

<https://repositorio.umsa.bo/handle/123456789/18996>

Salhuana Dejo, S. (2022). Regulación de la separación de bienes como opción de régimen patrimonial para las uniones de hecho en Perú [Tesis de pregrado, Universidad Privada Del Norte]. Repositorio UPN.

<https://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/30000?show=full>

Sanz, S. (2015). El Tribunal Europeo de Derechos Humanos y las uniones de hecho. Repertorio Aranzadi del Tribunal Constitucional, 8, 2481-2498.

<https://repositorioinstitucional.ceu.es/handle/10637/6947>

Torres. Maldonado, M. (2015). ¿Amores en crisis o crisis en el amor?, la tutela al conviviente perjudicado tras la ruptura de una unión de hecho. Actualidad Civil, 14.

<https://works.bepress.com/marcoandreetorresmaldonado/21/download/>

- Ugarelli Aguilar, J. (2022). El régimen económico único y forzoso de la sociedad de bienes en la unión estable y la autonomía privada de las partes [Tesis de pregrado, Universidad Privada Del Norte]. Repositorio UPN. <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/33383/Ugarelli%20Aguilar%20c%20Julliana%20Melisa.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Vásquez Araujo, Y. (2022). Propuesta normativa para incorporar el régimen patrimonial de separación de bienes en las uniones de hecho del Perú [Tesis de pregrado, Universidad Católica Santo Toribio De Mogrovejo]. Repositorio USAT. <https://tesis.usat.edu.pe/handle/20.500.12423/4501>
- V Velázquez, A. (2022). Informe derecho civil y familiar discriminatorio en América Latina. Análisis de legislación civil y familiar en relación con la obligación de prevenir, atender, sancionar y reparar la violencia contra las mujeres por razones de género. ONU Mujeres. Oficina Regional para América Latina y el Caribe y el Mecanismo de Seguimiento de la Convención Belém do Pará (MESECVI) de la Comisión Interamericana de Mujeres. [https://lac.unwomen.org/sites/default/files/2022-11/MUESTRA%20Informe%20-%20Derecho%20Civil\\_Aprobado%20%28Nov%202022%29.pdf](https://lac.unwomen.org/sites/default/files/2022-11/MUESTRA%20Informe%20-%20Derecho%20Civil_Aprobado%20%28Nov%202022%29.pdf)
- Vidaurre Gutiérrez, G. (2021). El derecho de optar por un régimen de separación de patrimonios de las uniones de hecho en el libro de familia del código civil peruano [Tesis de pregrado, Universidad Privada Del Norte]. Repositorio UPN. - <https://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/28103?show=full>

Zambrano-Mejía, M. (2022). La sociedad de bienes en convivientes supérstites que registran su unión de hecho de manera extemporánea en Manabí durante el año 2018. Revista Dominio de las ciencias. Ciencias Sociales y Políticas, 8(1), 931-948. - <https://dialnet.unirioja.es/download/articulo/8383503.pdf>

Tabla 1

**Anexo 1: Matriz de Categorización o Apriorística**

**Título de la Investigación:** “La separación de patrimonio de las uniones de hecho por el Tribunal Registral de Lima 2019 - 2021”

Problema de investigación	Pregunta de investigación	Objetivo General	Objetivos específicos	Categoría	Subcategoría	Preguntas	Metodología
La separación de patrimonio de las uniones de hecho por el Tribunal Registral de Lima 2019-2021	Problema general ¿Cómo repercute el proceso de la separación de patrimonio de las uniones de hecho por el Tribunal Registral de Lima 2019-2021?	Analizar cómo repercute el proceso de la separación de patrimonio de las uniones de hecho por el Tribunal Registral de Lima 2019-2021	Analizar cómo repercute el derecho de uso exclusivo de un bien en las uniones de hecho acreditadas por el Tribunal Registral de Lima 2019-2021	Separación de patrimonio	-Derecho de uso exclusivo de un bien. -Derecho de disposición de un bien.	¿Cómo repercute el proceso de la separación de patrimonio de las uniones de hecho por el Tribunal Registral de Lima 2019-2021?	Enfoque: Cualitativo Tipo de investigación: Básica Diseño: No experimental
	Problemas específicos ¿Cómo repercute el derecho de uso exclusivo de un bien en las uniones de hecho acreditadas por el Tribunal Registral de Lima 2019-2021? ¿Cómo repercute el derecho de disposición de un bien en las uniones de hecho acreditadas por el Tribunal Registral de Lima 2019-2021?		Analizar cómo repercute el derecho de disposición de un bien en las uniones de hecho acreditadas por el Tribunal Registral de Lima 2019-2021	Unión de hecho	Convivencia voluntaria Carácter público	¿Cómo repercute el derecho de uso exclusivo de un bien en las uniones de hecho acreditadas por el Tribunal Registral de Lima 2019-2021? ¿Cómo repercute el derecho de disposición de un bien en las uniones de hecho acreditadas por el Tribunal Registral de Lima 2019-2021?	Paradigma naturalista Nivel: Descriptivo y analítico Diseño: Corte transversal Técnica: Entrevista Guía documental Escenario de estudio: Lima Metropolitana

Fuente: Elaboración propia (2024)

## Anexo 2: Instrumento de recolección de datos

### GUÍA DE ENTREVISTA

Entrevistada

Cargo/profesión/grado académico:

Lugar y fecha:

**Objetivo general: Analizar cómo repercute el proceso de la separación de patrimonio de las uniones de hecho por el Tribunal Registral de Lima 2019-2021**

¿Cómo repercute el proceso de la separación de patrimonio de las uniones de hecho por el Tribunal Registral de Lima 2019-2021?

¿Cómo repercute el derecho de disposición de un bien en las uniones de hecho acreditadas por el Tribunal Registral de Lima 2019-2021?

¿Cómo percibieron las parejas el proceso de separación de patrimonio de uniones de hecho ante la intervención del Tribunal Registral de Lima entre 2019 y 2021?

**Objetivo específico 1: Analizar cómo repercute el derecho de uso exclusivo de un bien en las uniones de hecho acreditadas por el Tribunal Registral de Lima 2019-2021**

¿Cómo repercute el derecho de uso exclusivo de un bien en las uniones de hecho acreditadas por el Tribunal Registral de Lima 2019-2021?

¿Cuáles fueron los principales desafíos y beneficios identificados por los profesionales legales en los casos de separación de patrimonio de uniones de hecho durante dicho período?

¿Cómo experimentaron las parejas el ejercicio del derecho de uso exclusivo de un bien otorgado por el Tribunal Registral de Lima durante el período 2019-2021 en el contexto de las uniones de hecho reconocidas?

**Objetivo específico 2: Analizar cómo repercute el derecho de disposición de un bien en las uniones de hecho acreditadas por el Tribunal Registral de Lima 2019-2021**

¿Cuáles fueron las percepciones y experiencias de los profesionales legales respecto a la aplicación del derecho de uso exclusivo de un bien en casos de uniones de hecho certificadas por el Tribunal Registral de Lima entre 2019 y 2021?

¿Cómo viven las parejas el derecho de disposición de bienes del Tribunal Registral de Lima (2019-2021) en sus uniones de hecho, en términos de autonomía y equidad en la toma de decisiones sobre sus propiedades compartidas?

¿Cuál es la percepción de los cónyuges sobre la eficacia y justicia del proceso legal para proteger los derechos de las parejas en la disposición de bienes en uniones de hecho certificadas por el Tribunal Registral de Lima durante el período mencionado?

### Anexo 3: Evaluación de rigurosidad del instrumento (un experto)

Certificado de validez de contenido del instrumento que mide las categorías

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>DIMENSIÓN 1/ UNIONES DE HECHO</b>							
1	En base a su experiencia ¿Qué se necesita para que las uniones de hecho sean viables para mejorar la calidad de vida de las personas de lima metropolitana?	x		x		x		
2	En base a la actualidad ¿Cómo influye la unión de hecho en la sociedad?	x		x		x		
3	En base a su conocimiento ¿Cómo se ve impactada la unión de hecho frente a las personas que desconocen esta institución jurídica?	x		x		x		
	<b>DIMENSIÓN 2/ SEPARACION DE PATRIMONIO</b>							
4	¿Qué tan viable resulta la separación de patrimonio para mejorar la calidad de vida de las personas de Lima Metropolitana?	x		x		x		
5	En base a su criterio ¿Cómo influye la separación de patrimonio en la actualidad?	x		x		x		
6	En base a su experiencia ¿Cómo se ve impactada La unión de hecho al viabilizar la separación de patrimonio?	x		x		x		
7	Por último, ¿Qué recomendaciones podría dar para separar el patrimonio de las uniones de hecho en la actualidad y que sea un tratamiento celero y sustentable?	x		x		x		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Correcto

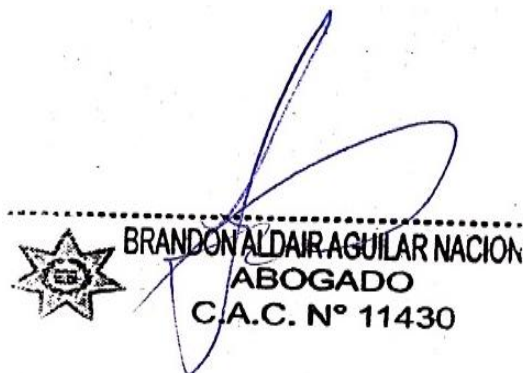
Opinión de aplicabilidad:   Aplicable [ X ]           Aplicable después de corregir [   ]

No aplicable [   ]

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: Brandon Aldair Aguilar Nación

DNI: 76016723

Especialidad del validador: Civil y Comercial




<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

## Anexo 4: Consentimiento Informado

 Universidad Norbert Wiener	<b>FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO(FCI) EN UN ESTUDIO DE INVESTIGACIÓN DEL CIEI-VRI</b>		
	CODIGO: UPNW-EES-FOR-068	VERSIÓN: 01 REVISIÓN: 01	FECHA: 11/08/2022

**Título de proyecto de investigación :** "LA SEPARACIÓN DE PATRIMONIO DE LAS UNIONES DE HECHO POR EL TRIBUNAL REGISTRAL DE LIMA. 2019-2021"

**Investigador :** Flores Ramirez, Omar Nelson  
**Institución(es) :** Universidad Privada Norbert Wiener (UPNW)

Estamos invitando a usted a participar en un estudio de investigación titulado: "LA SEPARACIÓN DE PATRIMONIO DE LAS UNIONES DE HECHO POR EL TRIBUNAL REGISTRAL DE LIMA. 2019-2021" de fecha 13/05/2024 y versión.0. Este es un estudio desarrollado por investigadores de la Universidad Privada Norbert Wiener(UPNW).

**I. INFORMACIÓN**

**Propósito del estudio:** El propósito de este estudio es Analizar el proceso de la separación de patrimonio de las uniones de hecho por el Tribunal Registral de Lima 2019 – 2021. La ejecución de este estudio tiene el potencial para poder darle un tratamiento más adecuado a las parejas de uniones de hecho, también puede tener un impacto en la sociedad para una mayor promoción a través del trabajo realizado, con todas las recomendaciones y mediadas sobre el tratamiento de las uniones de hecho.

**Duración del estudio (meses):** 6 meses

**N° esperado de participantes:** 3 Abogados Especialistas en Derecho Civil

**Criterios de Inclusión y exclusión:** (se incluye 3 Abogados Especialistas en Derecho Civil)


**Procedimientos del estudio:** Si Usted decide participar en este estudio se le realizará los siguientes procesos:

- ¿Cómo repercute el proceso de la separación de patrimonio de las uniones de hecho por el Tribunal Registral de Lima 2019-2021?
- Analizar cómo repercute el proceso de la separación de patrimonio de las uniones de hecho por el Tribunal Registral de Lima 2019-2021.
- Analizar cómo repercute el derecho de uso exclusivo de un bien en las uniones de hecho acreditadas por el Tribunal Registral de Lima 2019-2021
- Analizar cómo repercute el derecho de disposición de un bien en las uniones de hecho acreditadas por el Tribunal Registral de Lima 2019-2021

La entrevista en profundidad puede demorar unos 30 minutos y Los resultados se le entregarán a usted en forma individual y se almacenarán respetando la confidencialidad y su anonimato.

**Página 1 de 2**

Prohibida la reproducción de este documento, este documento impreso es una copia no controlada.

	<b>FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO(FCI) EN UN ESTUDIO DE INVESTIGACIÓN DEL CIEI-VRI</b>		
	CÓDIGO: UPNW-EES-FOR-068	VERSIÓN: 01 REVISIÓN: 01	FECHA: 11/08/2022

**Riesgos:**  
Su participación en el estudio no presenta, datos confidenciales anónimos

**Beneficios:**  
Usted se beneficiará del presente proyecto, se enviarán correos positivos, en relación al apoyo en la entrevista.

**Costos e incentivos:** Usted no pagará ningún costo monetario por su participación en la presente investigación. Así mismo, no recibirá ningún incentivo económico ni medicamentos a cambio de su participación.

**Confidencialidad:** Nosotros guardaremos la información recolectada con códigos para resguardar su identidad. Si los resultados de este estudio son publicados, no se mostrará ninguna información que permita su identificación. Los archivos no serán mostrados a ninguna persona ajena al equipo de estudio.

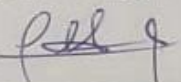
**Derechos:** La participación en el presente estudio es voluntaria. Si usted lo decide puede negarse a participar en el estudio o retirarse de éste en cualquier momento, sin que esto ocasione ninguna penalización o pérdida de los beneficios y derechos que tiene como individuo, como así tampoco modificaciones o restricciones al derecho a la atención médica.

**Preguntas/Contacto:** Puede comunicarse con el Investigador, Omar Nelson, Flores Ramirez celular 912805853, correo electrónico omamelson270@gmail.com


Así mismo puede comunicarse con el Comité de Ética que validó el presente estudio, Contacto del Comité de Ética: Dra. Yenny M. Bellido Fuentes, Presidenta del Comité de Ética de la Universidad Norbert Wiener, para la investigación de la Universidad Norbert Wiener, Email: comité\_etica@uwiener.edu.pe

## II. DECLARACIÓN DEL CONSENTIMIENTO

He leído la hoja de información del Formulario de Consentimiento Informado(FCI), y declaro haber recibido una explicación satisfactoria sobre los objetivos, procedimientos y finalidades del estudio. Se han respondido todas mis dudas y preguntas. Comprendo que mi decisión de participar es voluntaria y conozco mi derecho a retirar mi consentimiento en cualquier momento, sin que esto me perjudique de ninguna manera. Recibiré una copia firmada de este consentimiento.

  
Nombre participante: **Dr(a)**  
**ROSEMARY POSADAS GUTIERREZ**  
DNI: 18111792  
Fecha: (14/05/2024)

  
Nombre investigador:  
**Omar Nelson Flores Ramirez**  
DNI: 75976469  
Fecha: (14/05/2024)

 Universidad Norbert Wiener	<b>FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO(FCI) EN UN ESTUDIO DE INVESTIGACIÓN DEL CIEI-VRI</b>		
	CODIGO: UPNW-EES-FOR-068	VERSIÓN: 01 REVISIÓN: 01	FECHA: 11/08/2022

**Título de proyecto de investigación** : "LA SEPARACIÓN DE PATRIMONIO DE LAS UNIONES DE HECHO POR EL TRIBUNAL REGISTRAL DE LIMA. 2019-2021"

**Investigador** : Flores Ramirez, Omar Nelson  
**Institución(es)** : Universidad Privada Norbert Wiener (UPNW)

Estamos invitando a usted a participar en un estudio de investigación titulado: "LA SEPARACIÓN DE PATRIMONIO DE LAS UNIONES DE HECHO POR EL TRIBUNAL REGISTRAL DE LIMA. 2019-2021" de fecha 13/05/2024 y versión.0\_\_ Este es un estudio desarrollado por investigadores de la Universidad Privada Norbert Wiener(UPNW).

#### I. INFORMACIÓN

**Propósito del estudio:** El propósito de este estudio es Analizar el proceso de la separación de patrimonio de las uniones de hecho por el Tribunal Registral de Lima 2019 – 2021. La ejecución de este estudio tiene el potencial para poder darle un tratamiento más adecuado a las parejas de uniones de hecho, también puede tener un impacto en la sociedad para una mayor promoción a través del trabajo realizado, con todas las recomendaciones y mediadas sobre el tratamiento de las uniones de hecho.

**Duración del estudio (meses):** 6 meses


**N° esperado de participantes:** 3 Abogados Especialistas en Derecho Civil

**Criterios de Inclusión y exclusión:** (se incluye 3 Abogados Especialistas en Derecho Civil)

**Procedimientos del estudio:** Si Usted decide participar en este estudio se le realizará los siguientes procesos:

- ¿Cómo repercute el proceso de la separación de patrimonio de las uniones de hecho por el Tribunal Registral de Lima 2019-2021?
- Analizar cómo repercute el proceso de la separación de patrimonio de las uniones de hecho por el Tribunal Registral de Lima 2019-2021.
- Analizar cómo repercute el derecho de uso exclusivo de un bien en las uniones de hecho acreditadas por el Tribunal Registral de Lima 2019-2021
- Analizar cómo repercute el derecho de disposición de un bien en las uniones de hecho acreditadas por el Tribunal Registral de Lima 2019-2021

La entrevista en profundidad puede demorar unos 30 minutos y Los resultados se le entregarán a usted en forma individual y se almacenarán respetando la confidencialidad y su anonimato.

 Universidad Norbert Wiener	<b>FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO(FCI) EN UN ESTUDIO DE INVESTIGACIÓN DEL CIEI-VRI</b>		
	CÓDIGO: UPNW-EES-FOR-068	VERSIÓN: 01 REVISIÓN: 01	FECHA: 11/06/2022

**Riesgos:**

Su participación en el estudio no presenta, datos confidenciales anónimos

**Beneficios:**

Usted se beneficiará del presente proyecto, se enviarán correos positivos, en relación al apoyo en la entrevista.

**Costos e incentivos:** Usted no pagará ningún costo monetario por su participación en la presente investigación. Así mismo, no recibirá ningún incentivo económico ni medicamentos a cambio de su participación.

**Confidencialidad:** Nosotros guardaremos la información recolectada con códigos para resguardar su identidad. Si los resultados de este estudio son publicados, no se mostrará ninguna información que permita su identificación. Los archivos no serán mostrados a ninguna persona ajena al equipo de estudio.


**Derechos:** La participación en el presente estudio es voluntaria. Si usted lo decide puede negarse a participar en el estudio o retirarse de éste en cualquier momento, sin que esto ocasione ninguna penalización o pérdida de los beneficios y derechos que tiene como individuo, como así tampoco modificaciones o restricciones al derecho a la atención médica.

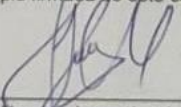
**Preguntas/Contacto:** Puede comunicarse con el Investigador, Omar Nelson, Flores Ramirez celular 912805853, correo electrónico [omarnelson270@gmail.com](mailto:omarnelson270@gmail.com)


Así mismo puede comunicarse con el Comité de Ética que validó el presente estudio, Contacto del Comité de Ética: Dra. Yenny M. Bellido Fuentes, Presidenta del Comité de Ética de la Universidad Norbert Wiener, para la investigación de la Universidad Norbert Wiener, Email: [comité\\_etica@uwiener.edu.pe](mailto:comité_etica@uwiener.edu.pe)

**II. DECLARACIÓN DEL CONSENTIMIENTO**

He leído la hoja de información del Formulario de Consentimiento Informado(FCI), y declaro haber recibido una explicación satisfactoria sobre los objetivos, procedimientos y finalidades del estudio. Se han respondido todas mis dudas y preguntas. Comprendo que mi decisión de participar es voluntaria y conozco mi derecho a retirar mi consentimiento en cualquier momento, sin que esto me perjudique de ninguna manera. Recibiré una copia firmada de este consentimiento.

  
 Nombre participante:  
**Manuel Bermúdez-Tapia**  
 DNI: 09854795  
 Fecha: (15/05/2024)  
[rnbermudeztapia@gmail.com](mailto:rnbermudeztapia@gmail.com)

  
 Nombre investigador:  
**Omar Nelson Flores Ramirez**  
 DNI: 75976469  
 Fecha: (14/05/2024)

 Universidad Norbert Wiener	<b>FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO(FCI) EN UN ESTUDIO DE INVESTIGACIÓN DEL CIEI-VRI</b>		
	CÓDIGO: UPNW-EES-FOR-068	VERSIÓN: 01 REVISIÓN: 01	FECHA: 11/08/2022

**Título de proyecto de investigación** : "LA SEPARACIÓN DE PATRIMONIO DE LAS UNIONES DE HECHO POR EL TRIBUNAL REGISTRAL DE LIMA. 2019-2021"

**Investigador**  
**Institución(es)**

: Flores Ramirez, Omar Nelson  
: Universidad Privada Norbert Wiener (UPNW)

Estamos invitando a usted a participar en un estudio de investigación titulado: "LA SEPARACIÓN DE PATRIMONIO DE LAS UNIONES DE HECHO POR EL TRIBUNAL REGISTRAL DE LIMA. 2019-2021" de fecha 13/05/2024 y versión.0. Este es un estudio desarrollado por investigadores de la Universidad Privada Norbert Wiener(UPNW).

### I. INFORMACIÓN

**Propósito del estudio:** El propósito de este estudio es Analizar el proceso de la separación de patrimonio de las uniones de hecho por el Tribunal Registral de Lima 2019 – 2021. La ejecución de este estudio tiene el potencial para poder darle un tratamiento más adecuado a las parejas de uniones de hecho, también puede tener un impacto en la sociedad para una mayor promoción a través del trabajo realizado, con todas las recomendaciones y mediadas sobre el tratamiento de las uniones de hecho.

**Duración del estudio (meses):** 6 meses


**N° esperado de participantes:** 3 Abogados Especialistas en Derecho Civil

**Criterios de Inclusión y exclusión:** (se incluye 3 Abogados Especialistas en Derecho Civil)

**Procedimientos del estudio:** Si Usted decide participar en este estudio se le realizará los siguientes procesos:

- ¿Cómo repercute el proceso de la separación de patrimonio de las uniones de hecho por el Tribunal Registral de Lima 2019-2021?
- Analizar cómo repercute el proceso de la separación de patrimonio de las uniones de hecho por el Tribunal Registral de Lima 2019-2021.
- Analizar cómo repercute el derecho de uso exclusivo de un bien en las uniones de hecho acreditadas por el Tribunal Registral de Lima 2019-2021
- Analizar cómo repercute el derecho de disposición de un bien en las uniones de hecho acreditadas por el Tribunal Registral de Lima 2019-2021

La entrevista en profundidad puede demorar unos 30 minutos y Los resultados se le entregarán a usted en forma individual y se almacenarán respetando la confidencialidad y su anonimato.

 Universidad Norbert Wiener	<b>FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO(FCI) EN UN ESTUDIO DE INVESTIGACIÓN DEL CIEI-VRI</b>		
	CÓDIGO: UPNW-EES-FOR-068	VERSIÓN: 01 REVISIÓN: 01	FECHA: 11/08/2022

**Riesgos:**

Su participación en el estudio *no* presenta, datos confidenciales anónimos

**Beneficios:**

Usted se beneficiará del presente proyecto, se enviarán correos positivos, en relación al apoyo en la entrevista.

**Costos e incentivos:** Usted *no* pagará ningún costo monetario por su participación en la presente investigación. Así mismo, no recibirá ningún incentivo económico ni medicamentos a cambio de su participación.

**Confidencialidad:** Nosotros guardaremos la información recolectada con códigos para resguardar su identidad. Si los resultados de este estudio son publicados, no se mostrará ninguna información que permita su identificación. Los archivos no serán mostrados a ninguna persona ajena al equipo de estudio.

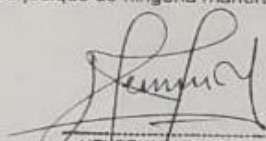
**Derechos:** La participación en el presente estudio es voluntaria. Si usted lo decide puede negarse a participar en el estudio o retirarse de éste en cualquier momento, sin que esto ocasione ninguna penalización o pérdida de los beneficios y derechos que tiene como individuo, como así tampoco modificaciones o restricciones al derecho a la atención médica.

**Preguntas/Contacto:** Puede comunicarse con el Investigador, Omar Nelson, Flores Ramirez celular 912805853, correo electrónico omarnelson270@gmail.com

Así mismo puede comunicarse con el Comité de Ética que validó el presente estudio, Contacto del Comité de Ética: Dra. Yenny M. Bellido Fuentes, Presidenta del Comité de Ética de la Universidad Norbert Wiener, para la investigación de la Universidad Norbert Wiener, **Email:** [comité\\_etica@uwiener.edu.pe](mailto:comité_etica@uwiener.edu.pe)

**II. DECLARACIÓN DEL CONSENTIMIENTO**

He leído la hoja de información del Formulario de Consentimiento Informado(FCI), y declaro haber recibido una explicación satisfactoria sobre los objetivos, procedimientos y finalidades del estudio. Se han respondido todas mis dudas y preguntas. Comprendo que mi decisión de participar es voluntaria y conozco mi derecho a retirar mi consentimiento en cualquier momento, sin que esto me perjudique de ninguna manera. Recibiré una copia firmada de este consentimiento.



HENRY VALDIVIEZO  
VASQUEZ  
ABOGADO  
REG. CAL. 68617

Nombre participante  
**Henry Valdiviezo Vasquez**  
 DNI: 61568868  
 Fecha: (14/05/2024)



Nombre investigador:  
**Omar Nelson Flores Ramirez**  
 DNI: 75976469  
 Fecha: (14/05/2024)

## Anexo 5 Informe de Turnitin

Similarity Report	
PAPER NAME	AUTHOR
<b>9.- FLORES, OMAR NELSON TESIS 14 oct .docx</b>	<b>OMAR FLORES</b>
<hr/>	
WORD COUNT	CHARACTER COUNT
<b>19970 Words</b>	<b>110627 Characters</b>
PAGE COUNT	FILE SIZE
<b>102 Pages</b>	<b>7.0MB</b>
SUBMISSION DATE	REPORT DATE
<b>Oct 14, 2024 3:54 PM GMT-5</b>	<b>Oct 14, 2024 3:56 PM GMT-5</b>
<hr/>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>● <b>13% Overall Similarity</b></li> </ul> <p>The combined total of all matches, including overlapping sources, for each database.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 12% Internet database</li> <li>• 2% Publications database</li> <li>• Crossref database</li> <li>• Crossref Posted Content database</li> <li>• 8% Submitted Works database</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>● <b>Excluded from Similarity Report</b></li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Bibliographic material</li> <li>• Small Matches (Less than 10 words)</li> </ul>	

Anexo 6 Imágenes de la entrevista





## ● 13% Overall Similarity

Top sources found in the following databases:

- 12% Internet database
- 2% Publications database
- Crossref database
- Crossref Posted Content database
- 8% Submitted Works database

### TOP SOURCES

The sources with the highest number of matches within the submission. Overlapping sources will not be displayed.

1	<b>hdl.handle.net</b> Internet	1%
2	<b>repositorio.uwiener.edu.pe</b> Internet	<1%
3	<b>repositorio.ucv.edu.pe</b> Internet	<1%
4	<b>repositorio.upn.edu.pe</b> Internet	<1%
5	<b>tesis.usat.edu.pe</b> Internet	<1%
6	<b>lpderecho.pe</b> Internet	<1%
7	<b>repositorio.unjfsc.edu.pe</b> Internet	<1%
8	<b>repositorio.ujcm.edu.pe</b> Internet	<1%